1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA	13 DE NOVIEMBRE DE 2026		
1.2 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CODIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE IMPUTACIÓN	VALOR
	23201010030701	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	$2.302.229.071,00
	212021010030701	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	$229.068.441,00
		TOTAL	$2.531.297.512,00
1.3 POBLACIÓN OBJETIVO	Población del Departamento de Casanare		
1.4 MUNICIPIO O IPS	IPS´S Adscritas a RED SALUD CASANARE E.S.E.		
1.5 EMPLEOS GENERADOS CON LA INVERSIÓN	Directos	01	
	Indirectos	02	
1.6 RETO	**Fortalecimiento de la infraestructura.** Se realizará la gestión de recursos para mejorar las condiciones de la infraestructura general de la entidad de tal manera que se brinde un mejor entorno y ambiente para los usuarios, en la prestación de servicios de salud.		
1.6.1 PROGRAMA	**Programa: Mejoramiento de la infraestructura para la prestación de servicios.** Mejorar las condiciones de la infraestructura institucional para que se garantice las condiciones físicas y el entorno adecuado durante la prestación de servicios de salud.		
1.6.2 META / PRODUCTO	Garantizar el fortalecimiento del parque automotor para la prestación del servicio de transporte asistencial en las sedes de la entidad **Indicador:** Parque automotor fortalecido		
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO AL QUE APUNTA EL OBJETO A CONTRATAR	ADQUISICIÓN DE **SEIS (06) AMBULANCIAS TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) Y DOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE EXTRAMURAL (VTE)** QUE GARANTICEN EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE RED SALUD E.S.E.		

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. **IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:**

Que, en septiembre de 2015, la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó la Resolución 66/288 "*El futuro que queremos*", por medio de la cual se adoptó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que acordó 17 objetivos por parte de 193 países miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU). Los ODS constituyen un elemento integrador de las agendas que actualmente adelanta el país en materia de desarrollo, así como el marco que permite alinear de manera coherente acciones tanto públicas como privadas alrededor de un objetivo común (DNP, 2018).

Que, el Gobierno Nacional a través del CONPES 3918 de 2018 – "*Estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia*", definió los lineamientos de política que buscan complementar con un enfoque integral de desarrollo las agendas que son jalonadas por otros actores que se posicionan como relevantes en el momento de definir las metas del país a 2030 (DNP, 2018).

Que, el eje principal de la formulación del marco normativo colombiano es la Constitución Política (C.P.) de Colombia que en diferentes artículos hace referencia, en particular en el Artículo 49, al derecho a la salud y a las responsabilidades del Estado en la provisión de los servicios inherentes a su cuidado y atención. Este marco ha sido complementado con la Ley Estatutaria 1751 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud*". En materia de planeación la Ley 152 de 1994 *"Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo"* - Orgánica del Plan de Desarrollo, según lo dispuesto por el Art. 342 de la C.P. establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo XII de la Constitución, a los que se refiere el Capítulo II del TITULO XII de la C.P.

Que, se cuenta con normatividad que orienta los alcances y responsabilidades asociados a la garantía del derecho a la salud, así: Ley 100 de 1993 "*Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral*"; Ley 715 de 2001 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros."* la cual organiza las competencias, los recursos de las entidades territoriales y la

prestación de los servicios en salud en el marco de la descentralización; Ley 1122 de 2007 "*Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud*," Ley 1523 de 2012, *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"* en los artículos 13 y 14, que adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, Ley 1438 de 2011 *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud"*; Resolución 1035 de 2022 *Por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rrom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera,* derivado del Art. 6 de la Ley 1438 de 2011 que es un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales, que tiene como fin el fortalecimiento del SGSSS, cuyas estipulaciones, así como su implementación tienen carácter obligatorio para las entidades territoriales de acuerdo a sus competencias y necesidades. Ley 1502 de 2011 "*Por la cual se promueve la cultura en seguridad social en Colombia, se establece la semana de la seguridad social, se implementa la jornada nacional de la seguridad social y se dictan otras disposiciones*"; Decreto 2766 de 2013, "*reglamenta la Ley 1502 de 2011.*"; Resolución 034 de 2016, "*reglamenta la operatividad y funcionamiento de la Comisión Intersectorial de Seguimiento a la Cultura de la Seguridad Social.*" Además, con respecto a las garantías de los afiliados al SGSSS, es importante destacar el Decreto 780 de 2016, Único reglamentario del sector salud, que desarrolla, entre otros, el aseguramiento con la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la Ley 715 de 2001, establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud que corresponden a dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Bajo estas responsabilidades el Departamento de Casanare atendiendo a las disposiciones de la Ley 100 en su Capítulo III, especialmente lo contemplado en su artículo 194, que cita "*La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo*", crea la Empresa Social de Estado **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, a través de la Ordenanza No 05 de 2004, la cual presta servicios de salud de primer nivel de atención en 16 Municipios del Departamento de Casanare, conforme a su propósito misional, establecido en el Decreto No 091 de 2004 *"Por medio del cual se transforma la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL de la Red de Prestadores de Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención en Empresa Social del Estado del Orden Departamental"* beneficiando gran cantidad de población que accede a los servicios ofertados en las IPS adscritas. Las actividades de Medicina General, Urgencias, Odontología, Bacteriología, Enfermería, Hospitalización y Procedimientos de Menor Complejidad, entre otros, constituyen los procesos asistenciales esenciales para la Entidad. La Empresa está conformada por las Unidades de Prestación de Servicios de la Red Pública del Departamento de Casanare ubicadas en los siguientes municipios y categorizados por zonas: **ZONA NORTE**: Pore, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sácama, La Salina. **ZONA CENTRO**: Támara, Nunchía, San Luis de Palenque, Trinidad, Orocué. **ZONA SUR**: Villanueva, Sabanalarga, Monterrey, Maní, Chámeza, y Recetor.

Que conforme a lo establecido en la Ley 10 de 1990, *"Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones"*, Ley 100 de 1993 *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"*, Ley 715 de 2001, *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"* Ley 691 de 2001 *"Mediante la cual se reglamenta la participación de los Grupos Étnicos en el Sistema General de Seguridad Social en Colombia"* y Ley 1122 de 2007 *"Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*. las Empresas Sociales del Estado tienen bajo su responsabilidad la prestación de los servicios de salud, dentro de los principios de universalidad, solidaridad, igualdad, obligatoriedad, equidad, calidad, eficiencia, transparencia, intersectorialidad, etc., y para ello, deben adoptar al interior de las entidades, los mecanismos tendientes a fortalecer los procesos administrativos tales como el manual de contratación, procesos y procedimientos, entre otros.

Que, las Empresas Sociales del Estado fueron creadas en el marco de la Ley 100 de 1993 como entidad con espíritu de autosostenibilidad, concepto que se colige del concepto que indica: **ARTÍCULO 194. NATURALEZA.** *"La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo"*. Reglamentado por el Decreto Nacional 1876 de 1994. Capitulo II – De la organización de las Empresas Sociales del Estado. Artículo 5 – Organización. Literal a: *"**De logística**. Comprende las Unidades Funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la organización y,* realizar el mantenimientos de la planta física y su dotación".

Que, **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, conforme al mapa de procesos adoptado cuenta con diversos macro procesos que ejecutados en conjunto permiten prestar los servicios de salud de baja complejidad que la población requiere y que la empresa de acuerdo a su desarrollo y recursos pueda ofrecer. Dentro del macro proceso estratégico, se encuentra el proceso de Gestión de la Planeación y Direccionamiento Estratégico, el cual es fundamental para el desarrollo de la empresa que se ejecuta a través de un Plan Operativo Anual como proceso continuo que busca aprovechar las oportunidades, reducir o mitigar las amenazas y potencializar las fortalezas de la empresa, logrando a través de consensos la implementación de estrategias que conlleven a resultados deseados para toda la RED.

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 2.5.3.8.4.5.2 del Decreto 780 de 2016, "*Las Empresas del estado deberán elaborar anualmente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la Ley y los reglamentos*" y tomando los lineamientos de la Ley orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1954), la cual establece en su artículo 2º que esta se aplicará a la nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden. Adicionalmente las Resoluciones 710 de 2012 *"Por medio de la cual se adoptan las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del plan de gestión por parte de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial, su evaluación por parte de la Junta Directiva, y se dictan otras disposiciones"* y 743 de 2013 *"Por la cual se modifica la Resolución **710** de 2012 y se dictan otras disposiciones"* a través de las cuales se adoptan las condiciones y metodología para la elaboración y presentación de la Plan de Gestión por parte de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado y su evaluación por parte de la Junta Directiva., y con relación a lo anterior en el artículo 1. El Plan Nacional de Desarrollo tiene como objetivo. Sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los Objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030, se construyó el Plan de Desarrollo Departamental "*Oportunidades para Casanare*" y su Eje Estratégico 2. Casanare Inversión Social, en el sector Salud y Protección Social se define el programa "*Sector 4: Salud y Protección Social*", *"Programa 1906: Aseguramiento y Prestación Integral de Servicios de Salud"*, apostando a mantener la atención integral y articulación sectorial, transectorial y comunitaria, implementación de políticas nacionales y territoriales de salud, que permita atender de manera efectiva las necesidades de salud del Departamento, contribuyendo en la calidad de vida de la población, en su bienestar y en la sostenibilidad del sistema de salud. Así mismo, el fortalecimiento de la red de atención, provisión de servicios de salud integrales e integrados para la población del departamento de Casanare y finalmente el mejoramiento de la infraestructura, dotación y equipamiento de la red pública de prestación de servicios de salud para la atención segura y de calidad en el departamento de Casanare

Que en acta extraordinaria No 11 la Junta Directiva expide Acuerdo No 014 del 30 de Septiembre de 2024 *"Por medio del cual se aprueba el Plan de Desarrollo Institucional "Salud con Oportunidades para Casanare" Vigencia 2024-2028"* y se adopta mediante Resolución No 1072 del 16 de octubre de 2024 *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Institucional "Salud con Oportunidades para Casanare" Vigencia 2024-2028"*, el cual contempla las siguientes líneas estratégicas: **Reto 1**. Mejoramiento de la prestación de servicios de salud. **Programa**: Servicios de Salud con oportunidad y calidad. **Reto 2**. Garantía de la gestión ambiental. **Programa:** Fortalecimiento de las condiciones ambientales. **Reto 3**: Fortalecimiento de la infraestructura **Programa:** Mejoramiento de la infraestructura para la prestación de servicios **Reto 4.** Sostenibilidad Financiera. **Programa:** Fortalecimiento de la estabilidad financiera. **Reto 5.** Desarrollo de la Gestión Institucional. **Programa:** Planeación Institucional

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 *"Por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado"* Decreto 1621 de 1995 *"Por el cual se aclara el Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994"*. las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*. En el acto administrativo se determinaron los aspectos generales y el marco dentro del cual las Empresas Sociales del estado deberán elaborar y socializar sus estatutos y manuales de contratación.

Que se expidió Acuerdo 015 de 2024 *"Por medio del cual se modifica y Actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de Red Salud Casanare"*, Resolución 692 de 2021, *"Por la cual se expide el Manual de Contratación de la Entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021"* y Resolución No 1221 de 2024 *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la resolución 692 de 2021, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo 015 de 2024"*

Que RED SALUD CASANARE E.S.E., dentro de sus objetivos para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional 2024 – 2028, "*Salud con oportunidades para Casanare*", ha establecido la estructuración y ejecución de actividades y proyectos encaminados al cumplimiento de sus metas misionales, pero debe cumplir del marco del Sistema de Seguridad Social (SGSS) y basados en el modelo de prestación de servicios que cambia el concepto de subsidio a la demanda, las IPS, como cualquier empresa productora de bienes o servicios, debe garantizar su autosuficiencia y subsistencia, por medio de la producción y venta de servicios asistenciales por un monto igual o superior a sus gastos, todas las instituciones de salud están obligadas a cumplir con las normas legales y tributarias para la generación de facturas, deben llevar a la contabilidad general todas las actividades facturadas, facturar todos los servicios teniendo en cuenta los manuales tarifarios, los contratos vigentes, facturar al día todos los servicios prestados y realizar la gestión del cobro de su cartera.

Los objetivos a alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4º del Decreto 1876 de 1994, del siguiente tenor:

ARTICULO 4o. ***OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO****. Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:*

a. *Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.*
b. *Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.*
c. *Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.*
d. *Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.*
e. *Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.*
f. *Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos".*

Que, lo anterior, nos permite concluir que los servicios de Salud que presta RED SALUD CASANARE E.S.E. contribuyen a cumplir con los fines del Estado, tienen una doble connotación; ser un derecho fundamental directo, por una parte, y por la otra un servicio público que no puede ser interrumpido, por causas puramente formales, el único fin es que la entidad continúe cumpliendo eficientemente con su deber misional, y observando los principios orientadores de la función administrativa y de la contratación estatal señalados en el artículo 209 de la Constitución Nacional a saber: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que, la actividad administrativa de RED SALUD CASANARE E.S.E., se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que RED SALUD CASANARE E.S.E., propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional. Siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad. La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. La adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud etc., como también para la gestión de recursos de inversión ej. Ejecución de obras sobre la infraestructura física.

Que las entidades estales deben desarrollar sus actividades contractuales cumpliendo con los requisitos señalados en las normas aplicables, necesario que las entidades analicen los aspectos jurídicos de orden contractual aplicables a cada caso concreto y así mismo, se desarrollen los procesos de selección contractual de conformidad a lo establecido, según el régimen de contratación aplicable y la modalidad de selección. Todas las disposiciones normativas determinan una serie de actuaciones que las entidades del estado deben realizar antes de adelantar un proceso de contratación y así lo ha reconocido el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo en numerosos pronunciamientos indicando que el cumplimiento al principio de la planeación constituye un deber en cabeza de la Administración Pública, en tanto y cuanto se corresponde con los deberes que tiene el Estado relacionados con una correcta administración de los recursos públicos y el buen desempeño de las funciones públicas. Así mismo, en el marco de su competencia, corresponde a RED SALUD CASANARE E.S.E., realizar diferentes actuaciones administrativas correspondientes según sea determinado por el supervisor del contrato, en aras apoyar el proceso tendiente a garantizar de manera adecuada las condiciones que permitan el cumplimiento de las metas de la entidad, con oportunidad y eficiencia.

Que RED SALUD CASANARE E.S.E., es la Institución Prestadora de Salud (IPS) con mayor presencia en el territorio del Departamento del Casanare, estando presente en el Ochenta y Cuatro Por ciento (84%) de los municipios del mismo y alcanzando una población beneficiaria que asciende a los 198.506 habitantes, población que accede a los servicios ofertados desde cada una de las IPS adscritas, las cuales están organizadas administrativamente en tres (3) unidades zonales, de acuerdo a su ubicación geográfica: **ZONA NORTE**: Pore, Paz de Ariporo, Hato Corozal, Sácama, La Salina; **ZONA CENTRO**: Támara, Nunchía, San Luis de Palenque, Trinidad, Orocué y **ZONA SUR**: Villanueva, Sabanalarga, Monterrey, Maní, Chámeza, y Recetor; Además de las IPS antes mencionadas, actualmente, también tiene bajo su **Administración** los **Puestos de Salud** de la Yopalosa del Municipio de Nunchía y Bocas del Pauto del Municipio de Trinidad. En estas Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) se prestan servicios las 24 horas al día por servicios de urgencias y hospitalización, 12 horas en consulta externa y considerando que RED SALUD CASANARE E.S.E., es una empresa social del Estado constituida como un tipo de Institución Prestadora de Servicios de Salud, debe dar aplicación a las normas que rigen a las IPS, dentro de estas se obliga a garantizar oferta de servicios habilitados según nivel de complejidad.



Tabla 1. Proyección de Población Municipal Año 2025

Municipio	Área Geográfica	Población	Municipio	Área Geográfica	Población
Chámeza	Cabecera Municipal	1.596	Pore	Cabecera Municipal	7.964
	Centros Poblados y Rural Disperso	985		Centros Poblados y Rural Disperso	5.104
Hato Corozal	Cabecera Municipal	6.723	Recetor	Cabecera Municipal	349
	Centros Poblados y Rural Disperso	7.369		Centros Poblados y Rural Disperso	1.252
La Salina	Cabecera Municipal	735	Sabanalarga	Cabecera Municipal	2.159
	Centros Poblados y Rural Disperso	715		Centros Poblados y Rural Disperso	1.997
Maní	Cabecera Municipal	12.735	Sácama	Cabecera Municipal	1.301
	Centros Poblados y Rural Disperso	5.816		Centros Poblados y Rural Disperso	1.112
Monterrey	Cabecera Municipal	14.324	San Luis de Palenque	Cabecera Municipal	3.579
	Centros Poblados y Rural Disperso	5.428		Centros Poblados y Rural Disperso	5.556
Nunchía.	Cabecera Municipal	2.663	Támara	Cabecera Municipal	1.924
	Centros Poblados y Rural Disperso	7.476		Centros Poblados y Rural Disperso	5.257
Orocue	Cabecera Municipal	6.769	Trinidad	Cabecera Municipal	8.656
	Centros Poblados y Rural Disperso	7.511		Centros Poblados y Rural Disperso	6.776
Paz de Ariporo	Cabecera Municipal	28.941	Villanueva	Cabecera Municipal	31.063
	Centros Poblados y Rural Disperso	12.650		Centros Poblados y Rural Disperso	9.753

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion. «Proyecciones y retroproyecciones de población municipal para el periodo 1985-2019 y 2020-2035 con base en el CNPV 2018».

Que RED SALUD CASANARE E.S.E., debe cumplir bajo diferentes condiciones a nivel organizacional y operativo, garantizar la satisfacción y alcance de proyectos de Bienes, Servicios e infraestructura que son estratégicos para el departamento del Casanare. Dentro de estas condiciones existen aquellas en las que la entidad requiere recursos para realizar, fortalecer y articular dos elementos importantes. Primero está el cumplimiento de su misión institucional como ente formulador, estructurador y ejecutor de proyectos de infraestructura en el departamento y luego, está la estructura organizacional e institucional que da soporte a los procesos necesarios para la materialización de las metas y objetivos de la misma.

Que RED SALUD CASANARE E.S.E. tiene suscritos contratos para la Prestación de servicios de Salud, con Empresas Promotoras de Salud de régimen subsidiado y contributivo; Capresoca, Nueva EPS y Sanitas, entidades adaptadas del régimen especial; Policía Nacional, FF.MM, Medisalud, y otras entidades como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y entes territoriales, así como la venta de servicios particulares; ascendiendo a una población contratada mayor a los 144,134 usuarios (ver tabla 2).

Tabla 2. Población contratada por modalidad de cápita por EPS, a corte Mayo de 2026

IPS/EPS	CAPRESOCA EPS	E.P.S. SANITAS	NUEVA EPS	TOTAL GENERAL
CHAMEZA	1781	0	223	2004

HATO COROZAL	9134	539	1170	**10843**
LA SALINA	723	0	142	**865**
MANI	5601	899	3604	**10104**
MONTERREY	9519	2659	1170	**13348**
NUNCHIA	5482	153	1535	**7170**
OROCUE	4810	491	4560	**9861**
PAZ DE ARIPORO	23784	1366	8160	**33310**
PORE	6943	859	2359	**10161**
RECETOR	944	0	123	**1067**
SABANALARGA	1973	240	355	**2568**
SACAMA	1331	0	287	**1618**
SAN LUIS DE PALENQUE	3391	484	3631	**7506**
TAMARA	5681	0	140	**5821**
TRINIDAD	5514	624	3871	**10009**
VILLANUEVA	9295	2848	5736	**17879**
Total General	**95.906**	**11.162**	**37.066**	**144.134**

Que, en cuanto a las responsabilidades contractuales que le atañen a RED SALUD CASANARE E.S.E. en el marco de la prestación de servicios de salud a través de cada una de sus 17 IPS, adscritas Que, en cuanto a las responsabilidades contractuales que le atañen a RED SALUD CASANARE E.S.E. en el marco de la prestación de servicios de salud a través de cada una de sus 17 IPS, adscritas, se debe realizar la facturación y reporte de atenciones efectivas a cada una de las entidades que le contratan servicios de salud. Es así como en los contratos que se firman para la garantía se servicios de salud con las diferentes entidades, llámense Entidades Administradoras de Planes de Beneficios de Salud (EAPB), organismos de cooperación, entre otras; se pactan los servicios a prestar, registran las actividades específicas a ejecutar, reporte de información a través de matrices especiales en tiempos específicos, responder a los requerimientos que realicen entidades externas desde los diferentes servicios y rutas de atención

Que, RED SALUD CASANARE E.S.E. tiene habilitados en sus Dieciséis (16) Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) los servicios de Transporte Terrestre Asistencial Básico (TAB) y Transporte Asistencial Medicalizado (TAM), cuenta con un parque automotor con disponibilidad 24 horas al día, 365 días al año, de Catorce (14) Ambulancias de Traslado Asistencial Básico (TAB), Cuatro (04) Ambulancias de Traslado Asistencial Medicalizado (TAM) y Dos (02) Unidades móviles, cuyo objetivo es garantizar la respuesta a eventos que requieran el traslado de pacientes, dando curso al proceso de referencia y contra referencia, proceso que involucra el manejo intrahospitalario, remisión intrahospitalaria y por consiguiente el respectivo traslado desde el nivel de baja complejidad al nivel de mayor complejidad y atención extramural.

que el parque automotor existente sobrepasa los 10 años de uso cumpliendo con su vida útil siendo necesario realizar mantenimientos continuos afectando la disponibilidad de cada vehículo en las IPS, situación por la cual, se identificó en los últimos años aspectos relacionados con la oportunidad en la prestación del servicio de transporte asistencial, que se encuentra ligada a la limitada disponibilidad de los vehículos, situación que impedía a la población acceder a dicho servicio en condiciones óptimas y oportuna. Así pues, la E.S.E., la incluyó dentro de las prioridades establecidas para el mejoramiento en la prestación de servicios de salud, así mismo, la administración departamental, realiza la priorización una vez identificada la misma. Por lo cual, se dio inicio a la formulación de la iniciativa de proyecto que permitiera dar solución a la necesidad, generando una estructuración basada en a la vida útil de un vehículo tipo ambulancia se ha estimado en aproximadamente 6 años, asumiendo condiciones medioambientales aceptables y un terreno apropiado para el desarrollo de las actividades de transporte asistencial. Aduciendo que las vías departamentales se encuentran en mal estado, circunstancia que ocasionó una reducción del 25% en la vida útil de los vehículos, tal como se evidencio en el historial de reparaciones de los vehículos administrados por RED SALUD CASANARE E.S.E., a su vez la disminución en la vida útil de los vehículos repercute en el aumento de los costos de mantenimiento correctivo y se asocia a una prestación del servicio de transporte asistencial precario.

Que en el departamento de Casanare, el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Empresas Sociales del Estado (PTRRMR) ha definido la tipología de los servicios de salud en los diferentes municipios, determinando la capacidad resolutiva de las Instituciones Prestadoras de Servicios (IPS). En este marco, los municipios de Paz de Ariporo y Villanueva cuentan con IPS clasificadas como de Tipología II, las cuales prestan servicios de mediana complejidad. Por su parte, las IPS ubicadas en

Trinidad, Pore, Orocué y Hato Corozal pertenecen a la Tipología IB, lo que limita su capacidad a la prestación de servicios ambulatorios y hospitalarios de baja complejidad.

Que, esta categorización implica que los pacientes que requieren atención de mayor complejidad deben ser remitidos al Hospital Regional de la Orinoquia, clasificado como Tipología III y cabeza de red en el departamento, encargado de prestar servicios de alta complejidad. Sin embargo, esta necesidad de traslado oportuno se ve afectada por una problemática estructural: la insuficiencia del parque automotor destinado al transporte asistencial de pacientes en los municipios mencionados.

Que, como resultado, se presentan demoras en la remisión oportuna de pacientes, especialmente en situaciones de urgencia, lo cual afecta negativamente la continuidad y calidad de la atención médica. Esta situación no solo pone en riesgo la vida y salud de los usuarios, sino que también expone a RED SALUD CASANARE E.S.E. a posibles acciones legales por presunta negligencia en la prestación del servicio de transporte asistencial.

Que, durante el año 2024, los municipios de Paz de Ariporo, Trinidad, Villanueva, Pore, Orocué y Hato Corozal registraron un total de 3.015 traslados por urgencias hacia el Hospital Regional de la Orinoquía, ubicado en la ciudad de Yopal. Este hospital, clasificado como Tipología III, cumple el rol de cabeza de red departamental y presta servicios de alta complejidad, convirtiéndose en el principal centro de referencia para pacientes que requieren atención especializada. La distribución de los traslados por municipio fue la siguiente: Paz de Ariporo (924), Villanueva (773), Trinidad (523), Orocué (290), Pore (282) y Hato Corozal (223), lo que evidencia una alta demanda de servicios de transporte asistencial en el departamento de Casanare.

Que a lo anterior se suma que las distancias entre estos municipios y el Hospital Regional son considerables: Paz de Ariporo (93,66 km), Trinidad (112 km), Villanueva (147,99 km), Pore (73,03 km), Orocué (181,03 km) y Hato Corozal (133,38 km). Estas distancias representan un reto adicional para el sistema de referencia y contrarreferencia, especialmente cuando se considera que muchos de los tramos viales se encuentran en mal estado, sin pavimentar, con alto deterioro y de difícil acceso, particularmente en épocas de lluvia.

Que, en los municipios de **Maní** y **San Luis de Palenque**, ubicados en el Departamento de Casanare, una proporción significativa de la población habita en zonas rurales dispersas y de difícil acceso. Las condiciones geográficas adversas, la baja densidad poblacional y la limitada infraestructura vial constituyen barreras estructurales que restringen el acceso oportuno, continuo y efectivo a los servicios de salud, particularmente para las comunidades asentadas en áreas apartadas del casco urbano.

Que si bien estos municipios cuentan con **Puestos de Atención Primaria en Salud (PAPS)** orientados a garantizar una atención integral, equitativa y centrada en la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad, su capacidad operativa se ve limitada por factores logísticos. En especial, la **inexistencia de vehículos exclusivos para el desplazamiento del talento humano en salud** ha dificultado el desarrollo sistemático y continuo de actividades extramurales, obligando a depender de medios no adecuados o a suspender intervenciones programadas.

Que esta limitación impacta de manera directa la cobertura, oportunidad y calidad de acciones fundamentales de salud pública, tales como **jornadas de vacunación, controles prenatales, seguimiento a pacientes con enfermedades crónicas, actividades de detección temprana, tamizajes y visitas domiciliarias**, entre otras. En consecuencia, se mantienen brechas significativas entre la población rural y urbana en el goce efectivo del derecho a la salud, afectando de forma desproporcionada a comunidades vulnerables y comprometiendo el cumplimiento de metas e indicadores de los programas de salud pública.

Que en este contexto, la **adquisición de Dos (2) vehículos tipo VTE** para RED SALUD CASANARE E.S.E., destinados a los municipios de Maní y San Luis de Palenque, se constituye en una necesidad prioritaria y estratégica para fortalecer la capacidad institucional de atención extramural, garantizar la movilidad segura y oportuna del personal asistencial, ampliar la cobertura de los servicios de salud y contribuir al cierre de brechas territoriales en el acceso a la atención, en concordancia con los principios de equidad, accesibilidad y eficiencia del sistema de salud.

Que esta inversión responde a la necesidad urgente de modernizar y ampliar la capacidad operativa de la entidad, ya que los vehículos actualmente disponibles presentan un desgaste significativo derivado tanto de su uso continuo como de las condiciones adversas de la red vial del departamento, lo cual ha generado un aumento considerable en los costos de mantenimiento correctivo durante los últimos dos años, situación que afecta de manera directa la disponibilidad del servicio y limita la oportuna atención de emergencias.

Que, con la incorporación de estas ambulancias y vehículos de transporte extramural se busca asegurar el cumplimiento de los estándares de habilitación definidos por la normatividad vigente, garantizando que los vehículos cuenten con las condiciones técnicas,

mecánicas y biomédicas necesarias para prestar un servicio seguro y confiable. Asimismo, su entrada en operación permitirá optimizar la capacidad de respuesta institucional frente a emergencias, desastres naturales, accidentes de tránsito y eventos de salud pública, lo que se traduce en un acceso más oportuno, equitativo y seguro de la población a los servicios de las IPS adscritas a RED SALUD CASANARE E.S.E.

Que, RED SALUD CASANARE E.S.E., presentó ante el Ministerio de Salud y Protección Social **Dos (02) Proyectos** de inversión denominados: **"ADQUISICIÓN DE CINCO VEHICULOS DE TRANSPORTE EXTRAMURAL (VTE) PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD POR PARTE DE RED SALUD CASANARE ESE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"** y **"ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO DE RED SALUD CASANARE E.S.E. EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"**, los cuales, una vez verificados y evaluados conforme a los requisitos técnicos, jurídicos y financieros establecidos, surtieron satisfactoriamente las etapas de revisión y aprobación correspondientes.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante **oficio No. 2025170003133951** del día **27 de octubre de 2025**, notifica la asignación de recursos mediante la **Resoluciones No. 1948 de 2025**, se asignó a RED SALUD CASANARE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($2.359.798.880),** recursos que apoyarán el proyecto para la adquisición de **SEIS (6) AMBULANCIAS BÁSICAS TERRESTRES y 2 VEHÍCULOS DE TRANSPORTE EXTRAMURAL TERRESTRE**.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante las comunicaciones con radicados **2025170002336021** y **2025170002306571**, emitió respuesta a los radicados **MINSALUD 2025423002429152, 2025423002429222, 2025423002380232, 2025423002384502 y 2025423002397472**, relacionados con los proyectos de adquisición de ambulancias para la operación del servicio de transporte asistencial básico y la adquisición de cinco vehículos de transporte extramural (VTE) para la prestación de servicios de salud por parte de RED SALUD CASANARE E.S.E. en el departamento de Casanare.

Que, en dichas comunicaciones, el Ministerio de Salud y Protección Social, conceptuó que los proyectos fueron evaluados favorablemente y sin observaciones, por lo cual fueron incluidos en la base de datos de proyectos de la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante **oficio No. 2025170003133951 del día 27 de octubre de 2025**, notifica la asignación de recursos mediante la **Resolución 00001948 del 22 de septiembre de 2025,** *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" de la vigencia 2025, para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural"* **ARTICULO PRIMERO**. *Asignar recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para financiar y cofinanciar proyectos de transporte asistencial y del componente extramural, a las entidades que se relacionan a continuación, (...)"*

No	Departamento	Municipio	Entidad Receptora de Recursos	Tipo de Vehículo	Modalidad	No Vehículos	Valor a Asignar
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
5	Casanare	Orocue	RED SALUD CASANARE E.S.E.	TAB	T	1	$316.762.000
6	Casanare	Villanueva	RED SALUD CASANARE E.S.E.	TAB	T	1	$316.762.000
7	Casanare	San Luis de Palenque	RED SALUD CASANARE E.S.E.	VTE	T	1	$229.613.440
8	Casanare	Paz de Ariporo	RED SALUD CASANARE E.S.E.	TAB	T	1	$316.762.000
9	Casanare	Trinidad	RED SALUD CASANARE E.S.E.	TAB	T	1	$316.762.000
10	Casanare	Mani	RED SALUD CASANARE E.S.E.	VTE	T	1	$229.613.440
11	Casanare	Pore	RED SALUD CASANARE E.S.E.	TAB	T	1	$316.762.000
12	Casanare	Hato Corozal	RED SALUD CASANARE E.S.E.	TAB	T	1	$316.762.000

(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)

Que la destinación de los recursos se encuentra distribuida de la siguiente manera, conforme al cuadro que se presenta a continuación:

ÍTEM	DETALLE	VALOR
1	Adquisición de dos (02) Vehículos de Transporte Asistencial (VTE)	$459.226.880,00
2	Adquisición de seis (06) Ambulancias de Transporte Asistencial Básico (TAB)	$1.900.572.000,00
	TOTAL	**$2.359.798.880,00**

Que la **Resolución 00001948 del 22 de septiembre de 2025,** *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" de la vigencia 2025, para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural,* establece que dichos recursos provienen del Sistema General de Seguridad Social en Salud como fuente de financiación.

Que, de conformidad con la comunicación remitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, de fecha **02 de febrero de 2026**, con referencia: *"Concepto jurídico sobre la improcedencia del cobro de estampillas e impuestos en contratos financiados con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud"*, se señala lo siguiente:

II. Marco constitucional y legal aplicable

El artículo 48 de la Constitución Política reconoce la seguridad social como un servicio público obligatorio y establece de manera expresa que los recursos de las instituciones de la seguridad social no pueden ser destinados ni utilizados para fines distintos a los previstos constitucional y legalmente.

En desarrollo de dicho mandato superior, el artículo 9 de la Ley 100 de 1993 dispone que no se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la seguridad social para fines diferentes a ella. A su vez, el artículo 25 de la Ley 1751 de 2015 consagra que los recursos públicos que financian la salud son inembargables, tienen destinación específica y no pueden ser dirigidos a fines distintos a los previstos constitucional y legalmente.

III. Desarrollo jurisprudencial sobre la destinación específica de los recursos del SGSSS

La Corte Constitucional, al ejercer el control de constitucionalidad sobre la Ley 1751 de 2015, ha reiterado que bajo ninguna circunstancia los recursos del sistema de salud pueden destinarse al pago de cargas que no se relacionen directamente con la garantía del derecho fundamental a la salud.

Por su parte, el Consejo de Estado ha sostenido de manera reiterada que ningún impuesto, tasa o contribución puede recaer sobre recursos que pertenezcan al Sistema General de Seguridad Social en Salud, precisando que el elemento determinante para establecer la procedencia del gravamen no es el contrato celebrado ni el hecho generador, sino la fuente de los recursos con los cuales se financia la actividad contractual.

Así mismo, la jurisprudencia ha sido clara en señalar que la protección derivada de la destinación específica cobija tanto los gastos directos como los indirectos, incluidos los relacionados con infraestructura, interventoría, supervisión y funcionamiento, siempre que estos sean sufragados con recursos del sistema.

IV. Naturaleza jurídica de los recursos asignados a la E.S.E. Red Salud Casanare

Los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante las resoluciones anteriormente citadas corresponden a recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con destinación específica para proyectos de infraestructura en salud, en el marco de la Ley 100 de 1993.

En consecuencia, dichos recursos conservan su naturaleza jurídica de recursos del SGSSS, aun cuando sean administrados y ejecutados por una Empresa Social del Estado, y no se transforman en recursos propios ni de libre destinación.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que los recursos que financian la Resolución 1948 de 2025 provienen del Sistema General de Seguridad Social en Salud, inicialmente dichos recursos fueron proyectados incluyendo los valores correspondientes a estampillas y tasas departamentales.

No obstante, de conformidad con la naturaleza de los recursos y la normatividad aplicable, se hace necesario realizar el descuento de estos gravámenes dentro del proceso denominado "ADQUISICIÓN DE SEIS (06) AMBULANCIAS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) Y DOS (02) VEHÍCULOS DE TRANSPORTE EXTRAMURAL (VTE) PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE RED SALUD CASANARE E.S.E.".

En consecuencia, los valores correspondientes a dichos conceptos deberán descontarse del valor de cada ítem antes de la aplicación del IVA, y los recursos resultantes serán reintegrados al Ministerio de Salud y Protección Social, en consideración a que corresponden a recursos de origen nacional

Los descuentos aplicables corresponden a:

- Estampilla Pro-Desarrollo Departamental: 1%
- Estampilla Procultura: 1%
- Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: 3%
- Tasa Prodeporte: 2,5%

Por lo tanto, el nuevo presupuesto para este proceso quedará establecido de la siguiente manera:

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	Vr. TOTAL
1	AMBULANCIA TAB (TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO)	6	$250.404.743	$47.576.901	$297.981.644	$1.787.889.865
2	VEHÍCULO DE TRANSPORTE EXTRAMURAL (VTE).	2	$181.512.601	$34.487.394	$215.999.995	$ 431.999.990
VALOR TOTAL						$2.219.889.855

Que mediante **Acuerdo de Junta Directiva No. 01 del 09 de enero 2026** se autorizó a la gerencia de la Empresa Social del Estado Red Salud Casanare E.S.E. para realizar adiciones al presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2026, con recursos provenientes del cierre fiscal parcial de la vigencia 2025, así como los asignados mediante resoluciones del -orden nacional con destinación específica, de contratos y convenios interadministrativos vigencia 2026.

Que mediante **Resolución No.002 del trece (13) de enero de 2026** y una vez analizadas las justificaciones y soportes correspondientes presentados por Red Salud Casanare E.S.E., el Consejo Departamental de Política Fiscal "CODFIS", aprobó la modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia 2026 de Red Salud Casanare E.S.E.

Que mediante **Resolución No.031 del trece (13) de enero de 2026** "*por medio del cual se autoriza un cierre fiscal parcial de la vigencia 2026 y una modificación al presupuesto de ingresos y gastos de red salud casanare E.S.E. para el periodo fiscal comprendido entre el primero (01) de enero a treinta y uno (31) de diciembre de 2026*". Emitida por RED SALUD CASANARE E.S.E., se realiza la adición.

Que, el profesional Universitario de Presupuesto de Red Salud Casanare E.S.E., Expidió **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**. Para el objeto; «ADQUISICIÓN DE SEIS (06) AMBULANCIAS TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) Y DOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE EXTRAMURAL (VTE) GARANTICEN EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE RED SALUD E.S.E."». Por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($ 2.219.889.855)** Moneda Legal Colombiana. Con cargo a los rubros **2.3.2.01.01.003.07.01 Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios.**

Que, en el marco del proceso de planeación y estructuración para la adquisición de vehículos asistenciales, se realizó la revisión del Acuerdo Marco de Colombia Compra Eficiente, con fecha del 26 de marzo de 2026, identificado como 001.141 Catálogo de Vehículos III_141_26-03-2026-1.

Que, dicha verificación permitió validar los precios vigentes de referencia establecidos a nivel nacional, evidenciando lo siguiente:

- Para el producto con código Fasecolda No. 9020063 (Ambulancia de Transporte Asistencial TAB), el precio actual es de $304.898.475, presentando una diferencia de $6.916.831 por unidad frente a los valores previamente considerados, para un total de $41.500.986.
- Para el producto con código Fasecolda No. 9021093 (Vehículo de Transporte Extramural VTE), el precio actual es de $234.900.000, con una diferencia de $18.900.005 por unidad, para un total de $37.800.010.

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR SIN IVA AÑO 2026	IVA 19%	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO AÑO 2026	Vr. TOTAL AÑO 2026
1	AMBULANCIA TAB (TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO)	6	$ 256.217.206	$ 48.681.269	$ 304.898.475	$ 1.829.390.850
2	VEHÍCULO DE TRANSPORTE EXTRAMURAL (VTE).	2	$ 197.394.958	$ 37.505.042	$ 234.900.000	$ 469.800.000
VALOR TOTAL						$ 2.299.190.850

Que, estas diferencias obedecen a la actualización de precios del catálogo, los cuales incorporan variables técnicas y económicas como la configuración vehicular, especificaciones de dotación asistencial, costos de fabricación, variaciones del mercado automotor y condiciones logísticas. En consecuencia, se hace necesario ajustar los valores estimados del proyecto a los precios vigentes del Acuerdo Marco, garantizando coherencia con las condiciones reales del mercado, la viabilidad financiera del proceso y el cumplimiento de los principios de planeación, economía y responsabilidad en la contratación pública.

Que la **Resolución 00001948 del 22 de septiembre de 2025,** *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" de la vigencia 2025, para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural"*, **ARTÍCULO 1.** Determina en su **Parágrafo.** *"En caso de que los proyectos requieran más recursos de los asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social a las entidades receptoras de los recursos, a título de financiación o cofinanciación (según la viabilidad otorgada al proyecto), el valor adicional será asumido por estas últimas".*

Que de acuerdo a lo mencionado anteriormente, se requiere adicionar un valor de: **SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 79.300.996)** por parte de RED SALUD CASANARE E.S.E., para realizar la adquisición de 6 Ambulancias de Transporte Asistencial y Dos Vehículos de Transporte Extramural.

Que, por lo tanto, el nuevo presupuesto para este proceso quedará establecido de la siguiente manera:

ITEM	CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO AÑO 2025	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO AÑO 2026	VALOR A ADICIONAR	VALOR TOTAL PRESUPUESTO
1	AMBULANCIA TAB (TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO)	6	$ 1.787.889.865	$ 1.829.390.850	$ 41.500.986	$ 1.829.390.850
2	VEHÍCULO DE TRANSPORTE EXTRAMURAL (VTE).	2	$ 431.999.990	$ 469.800.000	$ 37.800.010	$ 469.800.000
				VALOR TOTAL A ADICIONAR	$ 79.300.996	
				VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO		$ 2.299.190.850

Que el valor del presupuesto final es de: **DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 2.299.190.850)** Moneda Legal Colombiana.

Que, RED SALUD CASANARE E.S.E. publicó en la plataforma SECOP II el proceso de selección mediante **Convocatoria Pública No. RSC-CP-003-2026**, cuyo objeto fue la ADQUISICIÓN DE **SEIS (06) AMBULANCIAS TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) Y DOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE EXTRAMURAL (VTE)** QUE GARANTICEN EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE RED SALUD E.S.E.

Que, una vez adelantado el proceso de selección y agotadas las etapas previstas en el cronograma de la **Convocatoria Pública No. RSC-CP-003-2026**, mediante la **Resolución No. 551 de 2026** se declaró desierto el proceso, al no existir propuestas habilitadas que cumplieran la totalidad de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones. En consecuencia, RED SALUD CASANARE E.S.E. efectuó la revisión de las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas del proceso, con el propósito de identificar los factores que limitaron la participación de oferentes y estructurar una nueva convocatoria que promoviera una mayor concurrencia de proponentes y garantizara la selección objetiva de un contratista idóneo.

Que, como resultado de dicha revisión, la entidad adelantó un nuevo proceso de selección mediante la **Convocatoria Pública No. RSC-CP-005-2026**, incorporando los ajustes considerados pertinentes en los documentos del proceso.

Que, no obstante, lo anterior, una vez surtidas las etapas previstas en el cronograma de la **Convocatoria Pública No. RSC-CP-005-2026**, se evidenció que, al cierre del plazo para la presentación de ofertas, fijado para el día **17 de junio de 2026, no se recibió ninguna propuesta** a través de la plataforma SECOP II.

Que, en consecuencia, mediante la **Resolución No. 672 de 2026,** *"Por la cual se declara desierto el proceso de selección mediante Convocatoria Pública No. RSC-CP-005-2026"*, se declaró desierto el proceso por ausencia de oferentes. En atención a esta situación, RED SALUD CASANARE E.S.E. adelantó una nueva revisión técnica, jurídica, financiera y económica del proceso precontractual, con el fin de identificar las causas que afectaron la participación de proponentes y adoptar las medidas necesarias para garantizar la viabilidad de una nueva convocatoria.

Que, en consecuencia de lo anteriormente expuesto, RED SALUD CASANARE E.S.E. realizó la actualización del estudio de mercado y del análisis financiero, para lo cual recopiló y analizó las cotizaciones presentadas por proveedores del sector, así: **PERIAUTOS S.A.S.**, mediante cotización del 17 de julio de 2026, por valor de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 2.536.324.542) M/CTE; **ALFA AM S.A.S.**, mediante cotización del 23 de julio de 2026, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($2.483.825.494) M/CTE; **NOVA MOTORS S.A.S. BIC**, mediante cotización del 17 de julio de 2026, por valor de DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($2.725.040.000) M/CTE, y **CARCO TOYOTA**, mediante cotización del 03 de noviembre de 2026, por valor de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES PESOS ($2.380.000.000) M/CTE.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	TIPO DE VEHÍCULO	COTIZACIÓN DE ALFA AM	COTIZACIÓN DE PERIAUTOS SAS	COTIZACIÓN NOVA MOTORS SAS BIC	COTIZACIÓN CARCO TOYOTA	PROMEDIO UNITARIO
Casanare	Orocué	Red Salud Casanare E.S.E.	TAB	$ 323.894.249	$ 344.420.757	$ 348.890.000	$ 299.400.000	$ 329.151.252
Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	TAB	$ 323.894.249	$ 344.420.757	$ 348.890.000	$ 299.400.000	$ 329.151.252
Casanare	San Luis de Palenque	Red Salud Casanare E.S.E.	VTE	$ 270.230.000	$ 234.900.000	$ 315.850.000	$ 291.800.000	$ 278.195.000
Casanare	Paz de Ariporo	Red Salud Casanare E.S.E.	TAB	$ 323.894.249	$ 344.420.757	$ 348.890.000	$ 299.400.000	$ 329.151.252
Casanare	Trinidad	Red Salud Casanare E.S.E.	TAB	$ 323.894.249	$ 344.420.757	$ 348.890.000	$ 299.400.000	$ 329.151.252
Casanare	Mani	Red Salud Casanare E.S.E.	VTE	$ 270.230.000	$ 234.900.000	$ 315.850.000	$ 291.800.000	$ 278.195.000
Casanare	Pore	Red Salud Casanare E.S.E.	TAB	$ 323.894.249	$ 344.420.757	$ 348.890.000	$ 299.400.000	$ 329.151.252
Casanare	Hato Corozal	Red Salud Casanare E.S.E.	TAB	$ 323.894.249	$ 344.420.757	$ 348.890.000	$ 299.400.000	$ 329.151.252
VALOR TOTAL APROBADO COTIZACIONES				**$2.483.825.494**	**$2.536.324.542**	**$2.725.040.000**	**$2.380.000.000**	**$2.531.297.509**
PROMEDIO								**$ 2.531.297.509**

Que, una vez analizadas las condiciones técnicas, económicas y comerciales de las cotizaciones obtenidas, y con el fin de establecer un presupuesto oficial representativo de las condiciones reales del mercado para la vigencia 2026, se adoptó como criterio el promedio aritmético de los valores cotizados, el cual asciende a la suma de **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ($2.531.297.512) M/CTE,**, valor que constituye la base para la estructuración financiera del presente proceso de contratación.

Que, dicha actualización evidenció un incremento significativo en los precios del mercado respecto de los recursos disponibles para la ejecución del proyecto, derivados de los recursos inicialmente asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la **Resolución No. 1948 de 2025** y generándose una diferencia presupuestal de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($311.407.655,00)** Moneda Legal Colombiana, valor adicional requerido para garantizar la financiación integral del proceso de contratación, el cual se discrimina de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	TIPO DE VEHÍCULO	VALOR FINANCIADO POR EL MINISTERIO TOTAL SIN ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	VALOR TOTAL ESTUDIO DE MERCADO AÑO 2026	VALOR POR ADICIONAR
Casanare	Orocué	Red Salud Casanare E.S.E.	TAB	$ 297.981.644	$ 329.151.252	$ 31.169.608
Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	TAB	$ 297.981.644	$ 329.151.252	$ 31.169.608
Casanare	San Luis de Palenque	Red Salud Casanare E.S.E.	VTE	$ 215.999.995	$ 278.195.000	$ 62.195.005
Casanare	Paz de Ariporo	Red Salud Casanare E.S.E.	TAB	$ 297.981.644	$ 329.151.252	$ 31.169.608
Casanare	Trinidad	Red Salud Casanare E.S.E.	TAB	$ 297.981.644	$ 329.151.252	$ 31.169.608
Casanare	Mani	Red Salud Casanare E.S.E.	VTE	$ 215.999.995	$ 278.195.000	$ 62.195.005
Casanare	Pore	Red Salud Casanare E.S.E.	TAB	$ 297.981.644	$ 329.151.252	$ 31.169.608
Casanare	Hato Corozal	Red Salud Casanare E.S.E.	TAB	$ 297.981.644	$ 329.151.252	$ 31.169.608
VALOR TOTAL APROBADO POR MINISTERIO				**$ 2.219.889.854**		
VALOR TOTAL ESTUDIO DE MERCADO AÑO 2026					**$ 2.531.297.509**	
VALOR POR ADICIONAR						**$ 311.407.655**

Que, como resultado de la actualización del estudio de mercado efectuado para la vigencia 2026 y del análisis de las condiciones actuales del mercado automotor, se determinó que el valor requerido para la adquisición de seis (06) ambulancias de **Transporte Asistencial Básico (TAB)** y dos (02) **Vehículos de Transporte Extramural (VTE)** supera los recursos inicialmente asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social y los aportes efectuados por RED SALUD CASANARE E.S.E.

Que, dada la importancia estratégica del proyecto para el fortalecimiento de la capacidad operativa institucional, la continuidad en la prestación de los servicios de salud y la atención oportuna de la población del departamento de Casanare, resulta necesario garantizar su financiación integral para adelantar el proceso de contratación conforme a las condiciones técnicas y económicas vigentes. En consecuencia, **Red Salud Casanare E.S.E.** socializó el proyecto y el déficit presupuestal identificado ante las alcaldías de los municipios beneficiarios, con el propósito de solicitar aportes de cofinanciación que permitan cubrir dicho déficit, garantizar la viabilidad financiera del proceso de selección y adquirir **seis (06) ambulancias de Transporte Asistencial Básico (TAB) y dos (02) Vehículos de Transporte Extramural (VTE)**, contribuyendo así al fortalecimiento del parque automotor institucional y al mejoramiento de la capacidad de respuesta de la red pública de servicios de salud del departamento.

Que, como resultado de las gestiones adelantadas, las alcaldías de los municipios beneficiarios realizaron los trámites administrativos y presupuestales correspondientes para formalizar sus aportes de cofinanciación destinados a la adquisición de las seis (06) ambulancias de Transporte Asistencial Básico (TAB) y los dos (02) Vehículos de Transporte Extramural (VTE), conforme se relaciona a continuación:

- Que, mediante **Oficio No. 400.052.30.419**, la **Alcaldía Municipal de Hato Corozal** ratificó su compromiso de cofinanciación para la adquisición de una **ambulancia de Transporte Asistencial Básico (TAB)** destinada al municipio, por valor de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS ($31.169.608) M/CTE**. Dicho aporte fue aprobado mediante **Resolución No. 100.04.685 del 24 de septiembre de 2026** y cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000379 del 30 de septiembre de 2026**, con cargo al **rubro presupuestal No. 2.3.4.02.04**, contribuyendo a cubrir el déficit presupuestal identificado para la ejecución del proyecto.
- Que se suscribió **Convenio Interadministrativo No. 110.10.01.0273 Del 2026-10-23 Del Proceso CDMHC-00273 De 2026** Celebrado Entre El Municipio De Hato Corozal· Casanare Y Red Salud Casanare E.S.E. por valor de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS ($31.169.608) M/CTE.
- Que, mediante **Oficio No. S.DS. 140.18.00-505**, la **Alcaldía Municipal de Pore** ratificó su compromiso de cofinanciación para la adquisición de una **ambulancia de Transporte Asistencial Básico (TAB)** destinada al municipio, por valor de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS ($31.169.608) M/CTE**. Dicho

aporte fue asignado y autorizado mediante **Resolución No. 408 del 08 de septiembre de 2026**, cuyo objeto es: *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA Y AUTORIZA UN APORTE DE COFINANCIACIÓN CON RECURSOS PROVENIENTES DE LOS EXCEDENTES DE LA CUENTA MAESTRA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO DEL MUNICIPIO DE PORE, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA (1) AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO – TAB, DESTINADA AL FORTALECIMIENTO DE LA RED PUBLICA DE SERVICIOS DE SALUD"* con recursos provenientes de los excedentes de la cuenta maestra del régimen subsidiado, correspondientes a la **Fuente 631**, con cargo al **rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.009-1906005-202485260011-97990**, contribuyendo a completar la financiación requerida para la ejecución del proyecto y al fortalecimiento de la red pública de servicios de salud.

» Que, mediante Oficio No. 1100-07.03-306 del 25 de septiembre de 2026, la **Alcaldía Municipal de Trinidad** manifestó su voluntad institucional de aportar recursos de cofinanciación, de acuerdo con la disponibilidad financiera del municipio, por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE**, con cargo al **rubro presupuestal No. 2.1.3.3.06.1.005**, denominado "Entidades del Gobierno General – Red Salud Casanare E.S.E.", identificado con el No. 2026000884 del 24 de septiembre de 2026, con el propósito de fortalecer la capacidad de respuesta de la red pública asistencial y contribuir a garantizar la calidad en la prestación de los servicios de salud a la comunidad.

» Que se suscribió Convenio Interadministrativo No. **306**, correspondiente al proceso **MT-CD-SDS-073 de 2026**, celebrado entre el Municipio de Trinidad, Casanare, y Red Salud Casanare E.S.E., por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000),** con acta de inicio del 20 de octubre de 2026, plazo hasta el 31 de diciembre de 2026.

MUNICIPIO	No. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	VALOR FINANCIADO
Trinidad	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2026000306 DEL 20 DE OCTUBRE DEL PROCESO MT-CD-SDS-073 DE 2026	$ 20.000.000
Pore	Resolución No. 408 del 08 de septiembre de 2026	$ 31.169.608
Hato Corozal	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 110.10.01.0273 DEL 2026-10-23 DEL PROCESO CDMHC-00273 DE 2026	$ 31.169.608
	VALOR COFINANCIADO	**$82.339.216,00**

Que los aportes de cofinanciación formalizados por las alcaldías municipales de Trinidad, Pore y Hato Corozal, destinados a contribuir con la financiación del proyecto, ascienden a **OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($ 82.339.216) M/CTE**, recursos que permiten complementar los aportes asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social y contribuir a cubrir el déficit presupuestal identificado para la adquisición de seis (06) ambulancias de Transporte Asistencial Básico (TAB) y dos (02) Vehículos de Transporte Extramural (VTE).

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	TIPO DE VEHÍCULO	VALOR FINANCIADO POR EL MINISTERIO TOTAL SIN ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES	VALOR COFINANCIADO POR LAS ALCALDIAS	VALOR TOTAL ESTUDIO DE MERCADO AÑO 2026	VALOR POR ADICIONAR POR PARTE DE RED SALUD CASANARE E.S.E.
Casanare	Orocué	Red Salud Casanare E.S.E.	TAB	$ 297.981.644	$ 0	$ 329.151.252	$ 31.169.608
Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	TAB	$ 297.981.644	$ 0	$ 329.151.252	$ 31.169.608
Casanare	San Luis de Palenque	Red Salud Casanare E.S.E.	VTE	$ 215.999.995	$ 0	$ 278.195.000	$ 62.195.005
Casanare	Paz de Ariporo	Red Salud Casanare E.S.E.	TAB	$ 297.981.644	$ 0	$ 329.151.252	$ 31.169.608
Casanare	Trinidad	Red Salud Casanare E.S.E.	TAB	$ 297.981.644	$ 20.000.000	$ 329.151.252	$ 11.169.608
Casanare	Mani	Red Salud Casanare E.S.E.	VTE	$ 215.999.995	$ 0	$ 278.195.000	$ 62.195.005
Casanare	Pore	Red Salud Casanare E.S.E.	TAB	$ 297.981.644	$ 31.169.608	$ 329.151.252	$ 0
Casanare	Hato Corozal	Red Salud Casanare E.S.E.	TAB	$ 297.981.644	$ 31.169.608	$ 329.151.252	$ 0
VALOR TOTAL APROBADO POR MINISTERIO				**$ 2.219.889.855**			
VALOR COFINANCIADO POR LAS ALCALDIAS MUNICIPALES					**$ 82.339.216**		
VALOR TOTAL ESTUDIO DE MERCADO AÑO 2026						**$ 2.531.297.512**	
VALOR POR ADICIONAR POR PARTE DE RED SALUD CASANARE E.S.E.							**$ 229.068.441**

Que, una vez actualizados los valores del estudio de mercado para la vigencia 2026 y consolidado el esquema de financiación del proyecto, cuyo costo total asciende a **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ($2.531.297.512) M/CTE**, se estableció que los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social, por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($2.219.889.855) M/CTE**, sumados a los aportes de cofinanciación de las alcaldías municipales de Trinidad, Pore, Hato Corozal por valor de **OCHENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($ 82.339.216) M/CTE**, permiten establecer un saldo pendiente de financiación por valor de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($ 229.068.441) M/CTE**, que será financiado por Red Salud Casanare E.S.E. con recursos propios, respaldados mediante el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), con el fin de garantizar la financiación integral del proyecto y adelantar el proceso contractual para la adquisición de seis (06) ambulancias de Transporte Asistencial Básico (TAB) y dos (02) Vehículos de Transporte Extramural (VTE).

	VALOR FINANCIADO
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	$2.219.889.855
ALCALDIAS MUNICIPALES	$82.339.216
RED SALUD CASANARE E.S.E.	$229.068.441
VALOR TOTAL PRESUPUESTO	**$2.531.297.512,00**

Que, mediante **Resolución 588 de 2022** *"Por la cual se ajusta y actualiza el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los diferentes Empleos que conforman la Planta de Personal de RED SALUD CASANARE E.S.E."* determina las funciones de la OFICINA ASESORA DE PLANEACION, MERCADEO Y SISTEMAS, cuyo objetivo principal es la de Formular y dirigir políticas de planeación institucional, orientar los procesos, programas y proyectos del área de planeación estratégica, de sistemas de información y mercadeo de la entidad para contribuir al fortalecimiento institucional en cumplimiento de la normatividad vigente. Por tal fin en el mismo acto administrativo de creación se le asignó entre otras la siguiente función: Artículo Segundo. Numeral 23. ***"Realizar supervisión o interventoría a los contratos que le sean asignados y verificar de manera técnica el cumplimiento de los mismos y conforme al área funcional"***. De acuerdo con esta actividad se concluye de la relación de competencias de la OFICINA ASESORA DE PLANEACION, MERCADEO Y SISTEMAS, es la dependencia encargada de velar por la debida ejecución de los contratos, suscritos para la consolidación de las alternativas de solución en materia de infraestructura, asegurando la calidad de las obras y su ejecución, en el marco de lo pactado con los contratistas y/o con otras entidades del Estado, para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, enfocados a la solución de las necesidades de los habitantes de cada uno de los municipios, bajo los indicadores de calidad, producto, resultados, eficiencia, eficacia y efectividad, para todos los sectores que atiende RED SALUD CASANARE E.S.E.

Que, de acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, las Entidades Estatales están en la obligación de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y de proteger los derechos de la Entidad Pública, de los contratistas y de terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Que, con fundamento en lo expuesto anteriormente, se considera oportuna la contratación objeto del presente estudio, toda vez que el proyecto se encuentra viabilizado mediante **Resolución 00001948 del 22 de septiembre de 2025,** *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" de la vigencia 2025, para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural,* y los diferentes convenios suscritos con las Alcaldías municipales y RED SALUD CASANARE E.S.E. como entidad receptora debe cumplir a cabalidad con las obligaciones determinadas en la resolución citada.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBJETO: Para satisfacer la necesidad planteada se requiere la contratación de una persona natural o jurídica legalmente reconocida que cuente con idoneidad, que este en capacidad de desarrollar y cumplir el siguiente objeto contractual. ADQUISICIÓN DE **SEIS (06) AMBULANCIAS TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) Y DOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE EXTRAMURAL (VTE)** QUE GARANTICEN EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE RED SALUD E.S.E.

3.2. IDENTIFICACION DEL BIEN O SERVICIO:

Según el Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

No	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO PRODUCTO

1	Vehículos comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos de Motor	Vehículos de Protección y Salvamento	25101703
2	Vehículos comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos de Motor	Vehículos de Pasajeros	25101503

El uso del UNSPSC incrementa la eficiencia y la efectividad en el manejo de los procesos contractuales y reduce los costos de crear y mantener un sistema de codificación individual

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Los bienes a adquirir para el cumplimiento del objeto del presente proceso deberán corresponder, como mínimo, a las condiciones establecidas en las fichas técnicas, especificaciones técnicas y estudio de mercado que sustentaron la viabilización del proyecto por parte dl Ministerio de Salud y Protección Social, cuyo objeto es el "*ADQUISICIÓN DE SEIS (06) AMBULANCIAS TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) Y DOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE EXTRAMURAL (VTE) GARANTICEN EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE RED SALUD E.S.E*"

ESPECIFICACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE SEIS (06) AMBULANCIAS TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB).

Las ambulancias deberán cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas del vehículo base y la dotación biomédica, conforme a la normatividad vigente, en especial la Resolución 3100 de 2019 y la NTC 3729 – Tipología vehicular (quinta actualización), y el Manual de Identidad Visual del Ministerio de Salud y Protección Social o las normas que las modifiquen o sustituyan.

El vehículo deberá corresponder a la tipología exigida en el presente proceso y contar con la dotación biomédica mínima obligatoria, garantizando condiciones de seguridad, funcionalidad y operación clínica.

Para la entrega y puesta en operación, la ambulancia deberá acreditar matrícula, SOAT vigente, revisión técnico-mecánica, y demás requisitos legales aplicables. El proponente deberá detallar las especificaciones técnicas del vehículo base, anexando fichas técnicas y soportes que permitan verificar el cumplimiento de lo exigido:

(Código Fasecolda 9020063).
Estado y modelo: Nuevo, 2026.
Marca: Toyota
Referencia: Hilux [7]
Motor y tracción: MT 2400CC TD 4x4 EURO VI [CH], doble tracción
Clase: Pickup sencilla
Categoría y tipología: Liviano carga, pickup chasis cabinado
Cilindraje: 2.393 cm³
Potencia: 148 hp
Combustible: Diésel
Caja de cambios: Mecánica
Dirección: Hidráulica
Servicio: Particular
Peso: 1.860 kg
Carga útil: 1.010 kg
Pasajeros: 3
Ejes: 2
Puertas: 2
Sistema de frenos: Disco/tambor
Airbags: 7
ABS: Sí
Vidrios eléctricos: 2
Espejos eléctricos: 2
Aire acondicionado: Sí, manual
Faros: Halógenos
Exploradoras: Sí
Tapicería: Tela

Transmisión: 4x4

Adecuaciones básicas y accesorios requeridos: Adhesivos de emblemas institucionales, Alarma por unidad, Barras de luces, sistema de perifoneo y sirena, Cámara de reversa, Cintas retrorreflectivas, Sensores de reversa, Cojinería en cuero, Dispositivo de localización vehicular (AVL),Sistema de rastreo satelital con monitoreo en tiempo real, Elevavidrios Eléctricos, Luces Exploradoras, Forros para los asientos (por silla), Gancho trasero de fijación, Luces Perimetrales, Película de seguridad (por vidrio), Pintura (10% del exterior del Vehículo), Recubrimiento en Pintura Anticorrosiva o Antioxidante (Platón), Radio Móvil (por unidad), Vidrio polarizado (por vidrio), Seguridad Antirrobo para espejos, pernos y repuesto.

FICHA TÉCNICA AMBULANCIA TAB CHASIS 4X4 A DIESEL	
GENERALIDADES	
Modelo	2026 o mayor
Costo de Matrícula	Incluido
SOAT	Incluido
Garantía	Carrocería. Un (1) año en materiales y mano de obra. Seis (6) meses en equipos e instalaciones eléctricas. Vehículo: Dos (2) años o 50.000 kms.
Tracción	4X4
Normatividad	Resolución 3100 de 2019 NTC 3729 para tipología vehicular. Quinta actualización.
Capacidad de Carga (kg)	1.000 o superior
Aire Acondicionado	Aire original de fábrica viene instalado en la parte delantera y con ductos para el sistema trasero.
Sistema de Comunicación	Sistema de telecomunicaciones de doble vía, asignado exclusivamente a la ambulancia, que le permita establecer contacto con su central, base o red de coordinación.
Rueda de Repuesto	Si
GARANTÍA	
Garantía de servicio postventa	Se debe presentar certificación donde se garantice el servicio de mantenimiento preventivo en la ciudad de Yopal Casanare emitido por el fabricante, ensamblador, importador de la marca del vehículo a ofertar con el fin de garantizar la disponibilidad directa de los mismos y el respaldo de la marca. Se debe presentar certificación donde se garantice que el oferente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos por un tiempo de cinco (5) años en Colombia.
Mantenimiento preventivo	El oferente debe presentar el plan de mantenimiento preventivo respaldado por la marca del vehículo a ofertar a 50,000 kilómetros o dos años lo que primero ocurra.
Homologación	Presentar documento de homologación ante el Ministerio de Salud y tarjeta del carrocero.

CARROCERÍA DEL VEHÍCULO
Dos compartimentos, uno para el conductor y otro para el paciente con comunicación visual y auditiva entre sí.
Acceso principal al compartimiento del paciente por la parte posterior que cuenta con una apertura útil de mínimo 1.10 metros altura y de 0.90 metros de ancho, con mecanismo que permite el bloqueo en posición de "abierta", con un peldaño adherido a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar el acceso al compartimiento del paciente. Sobre estas medidas se autorizan variaciones máximas del 10 %.
En el compartimiento del paciente, el vehículo cuenta con ventanas con vidrio de seguridad, visibilidad únicamente de adentro hacia fuera y dispositivo de martillo o de otro tipo, para fracturarlas, en caso de necesidad.
Las dimensiones interiores del compartimiento del paciente para ambulancias 4x4, 4x2 y tipo van son mínimo de 2.20m de longitud, 1.50m de ancho y 1.35 de alto.

En todos los lados exteriores de la carrocería incluida el techo está la leyenda "ambulancia", fabricada en material reflectivo. En el aviso de la parte anterior externa de la carrocería, la palabra "ambulancia", tiene un largo mínimo del 90% del frente del vehículo y está escrita en sentido inverso.
En los costados y en la parte posterior de la ambulancia, lleva el nombre o logotipo de Red Salud Casanare E.S.E, también lleva la sigla TAB y el nombre del municipio sede del prestador de servicios de salud, y logotipo del Ministerio de Salud y Protección Social. En los costados, en la parte posterior y techo de la ambulancia, lleva la sigla TAB. En los costados, en la parte posterior, frontal y techo de la ambulancia, lleva el nombre del municipio sede del prestador de servicios de salud.
En los costados, puerta posterior y en el techo de la ambulancia, tiene la "Estrella de la Vida", de color azul reflectivo o el emblema protector de la misión médica de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4481 de 2012 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan del Ministerio de Salud y la Protección Social. En los costados, en la parte posterior, frontal y techo de la ambulancia lleva número de móvil. En los costados, en la parte posterior de la ambulancia lleva número de PBX.
El sistema generador de energía eléctrica a partir del motor, tipo alternador, con potencia suficiente o varios de ellos, para lograr que todos los equipos biomédicos funcionen de manera simultánea.
Dos baterías con una capacidad total de 150 amperios.
Un tomacorriente en el exterior de la carrocería debidamente protegido.
LUCES EXTERIORES, CONVERTIDOR DE CORRIENTE Y CABLE CONDUCTOR
Dispositivo de señalización óptica (barra de luces) en la parte delantera y por encima del vidrio parabrisas que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico. Debe ser visible como mínimo a 180° y de fácil observación con la luz del día.
Dispositivo de señalización óptica, que puede ser de tipo rotatorio, intermitente o estroboscópico, visible como mínimo a 180° y de fácil observación a la luz del día, que se encuentra ubicado en la parte posterior de la carrocería del vehículo.
Dos luces de delimitación: laterales blancas fijas, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo.
Dos luces de delimitación: laterales rojas intermitentes, distribuidas simétricamente en cada costado del vehículo. » Un juego de farolas delanteras. » Un juego de exploradoras antiniebla. » Un juego de stop traseros. » Una exploradora trasera. » Un faro rojo en la parte posterior.
Un pito de reserva
Un convertidor de corriente de 12 voltios corriente continua a 120 voltios +/-15% de corriente alterna, con dos tomacorrientes identificados el comportamiento del paciente.
Cable conductor con polo a tierra y recubierto con caucho de +/-10 metros de longitud, con los extremos adaptados para alimentación eléctrica.
INTERIOR DEL VEHÍCULO
Revestimientos interiores del compartimiento del paciente sin elementos afiliados o cortantes, material lavable con acabados no rugosos y resistentes al deterioro por agentes desinfectantes.
Piso antideslizante, su unión con las paredes es hermética y se encuentra adherido al vehículo.
Silla del acompañante y silla del personal auxiliador, de material lavable que cuenta con cinturones de seguridad y protección para la cabeza y la espalda.
Cinturones de seguridad adicionales para sostener una camilla adicional.
*Leyenda de "este es un espacio libre de humo de tabaco" u otro similar", ubicada en el compartimiento del paciente. *Leyenda de "Use el cinturón de seguridad", ubicada en el compartimiento del paciente.
Gabinetes del compartimiento del paciente que son livianos, de material resistente, lisos, lavables, sin borde agudos o filos cortantes y cuentan con puertas de material transparente, resistente, con anclajes seguros para evitar su apertura.
Los gabinetes llevan el nombre correspondiente y colores de identificación para guardar los elementos de acuerdo con su especialidad, así: Azul: sistema respiratorio; rojo: sistema circulatorio; amarillo: pediátrica verde: quirúrgico y accesorios.

Entrepaños de los gabinetes que cuentan con borde ligeramente elevado para evitar que los medicamentos equipos biomédicos se caigan cuando el vehículo está en movimiento.
Los gases del tubo de escape no ingresan al interior de la ambulancia.
Cuenta con iluminación interior para toda el área de manejo del paciente.
Lámpara desmontable que permita su utilización a distancia del vehículo.
Barra pasamanos en el compartimiento del paciente, fijada al techo y resistente para sostener al personal asistencial cuando el vehículo este en movimiento.
Compartimiento aislado para los cilindros de oxígeno medicinal con manómetros visibles y regulables desde interior del compartimiento del paciente.
Dos tomacorrientes tipo "encendedor de cigarrillo" identificados en el compartimiento del paciente.
Tres tomacorrientes dobles.
SISTEMA SONORO Y DE COMUNICACIONES
Sirena como sistema principal de alerta.
Parlante de 100 vatios de potencia para el debido funcionamiento de la sirena.
EQUIPO DE HERRAMIENTA
2 Extintores para fuego ABC, con capacidad Mínima de 2,26 KG. 1 Caja de herramientas básica: Alicate, destornilladores tipo estrella y pala, Llave de expansión y juego de llaves boca fijas milimétricas por 6 unidades. 1 Rueda de repuesto. 1 Llave de pernos o Cruceta. 1 Martillo metálico tipo bola de 250 grs, 2 Señales reflectivas de emergencia. 1 Linterna con Pilas. 1 Caja de fusibles surtidos para vehículos x 20 und 1 Gato y equipo para sustitución de ruedas. 1 Palanca barra de uña(conocida como palanca patecabra). 2 Tacos de madera o de otro material para bloqueo de ruedas. 1 Cuerda elástica de 20 M, con un diámetro mínimo de 12,5 mm y sus correspondientes ganchos para tracción. 1 Juego de cables de iniciación eléctrica para la batería. 1 Lámpara con enchufe a tomacorriente de 12 V ó 110 V. 1 Bombillo de repuesto de diferentes filamentos para luces laterales utilizadas para el vehículo cuando se requiera. 1 Cuchilla rompe cinturones Tijera de material o cortado 2 Chalecos reflectivos. Incluye bolsa rígida o caja para equipo de carretera.

El vehículo deberá corresponder a la tipología exigida en el presente proceso y contar con la dotación biomédica mínima obligatoria, conforme a la normatividad vigente, la cual deberá ser de marcas reconocidas, con disponibilidad de repuestos por un periodo mínimo de cinco (5) años y soporte de posventa en Colombia, garantizando condiciones de seguridad, funcionalidad y adecuada operación clínica.

DOTACIÓN BIOMÉDICA
Desfibrilador externo automático, incluyendo electrodos adhesivos para adultos y pediátricos, con fecha de vencimiento vigente. Debe incluir: » Electrodos adhesivos para adultos y pediátricos, con fecha de vencimiento vigente » Batería
Fonendoscopio adulto y pediátrico
Tensiómetro adulto y pediátrico.
Aspirador nasal manual.

Bomba de infusión de un canal
Glucómetro
Torniquetes para el control de hemorragias.
Camilla principal con sistema de anclaje y cinturones de seguridad o correas para asegurar el paciente. La camilla debe ser de material metálico o de fibra sintética que garantice la rigidez, resistencia a la corrosión y ligereza que su manejo exige. Debe poseer una colchoneta rectangular en espuma de alta densidad de por lo menos 0,10 m de espesor y que cubra el área de uso de la camilla, forrada en material sintético e impermeable, de fácil lavado y desinfección de tal manera que impida la contaminación de la espuma por fluidos. Debe contar con un respaldo reclinable de 0° a 75° con sistema mecánico de bloqueo, barandillas laterales con posibilidad de abatimiento. Deben tener las siguientes dimensiones mínimas: a) Longitud: 2 m mínimo medida entre los puntos más sobresalientes de la estructura incluidos los asideros y elementos adicionales de manejo y transporte. De la longitud al menos 1,8 m deben estar reservados al paciente. b) Ancho: 0,60 m como máximo incluyendo barandillas y otros elementos adicionales, el ancho útil para el paciente no debe ser menor de 0,50 m. c) Altura: Desde la base de los pies deslizantes a la parte superior del plano destinado al paciente 0,25 m como mínimo a 1,10 m como máximo. Debe tener dos posiciones como mínimo: alta y baja. » La camilla debe tener pies deslizantes, abatibles y/o de funcionamiento como tijera. La camilla en su conjunto debe ser de fácil manejo y debe garantizar la seguridad en el transporte del paciente. » La camilla debe resistir una carga de 180 kg mínima sin sufrir daños en su estructura. » En el compartimento, la camilla debe estar en forma tal que la cabeza del paciente esté orientada hacia la parte delantera del vehículo. La parte superior de la camilla correspondiente a la cabeza debe distar al menos de 0,15 m de la pared frontal del área de atención del paciente y debe permitir un área de circulación de al menos 0,25 m entre camilla principal y silla de acompañantes. » La camilla debe contar con un sistema manual o automático de anclaje, que le permita asegurarse al porta camillas mediante un dispositivo de guías metálicas rígidamente unidas al piso o las paredes del vehículo. Una vez asegurada la camilla, no se permiten movimientos longitudinales ni verticales de ésta sobre sus guías, evitando desplazamientos aún en caso de grandes aceleraciones o frenadas, incluidas las producidas en posibles colisiones o accidentes. » La camilla debe tener como mínimo, tres cinturones de seguridad para el paciente.
Camilla secundaria para inmovilización espinal y correas para asegurar el paciente Toda ambulancia debe tener mínimo una tabla espinal corta y una camilla tipo cuchara (scoop stretcher) Adicionalmente debe llevar una camilla larga que puede ser: a) tabla espinal larga, o b) camilla *Miller,* o c) camilla de vacío. Opcionalmente puede llevar un chaleco para inmovilización una camilla de lona.
Tabla espinal corta o chaleco de extracción vehicular.
Atril porta suero de dos ganchos.
Silla de ruedas portátil, liviana y plegable, con una capacidad de carga de mínimo 120 kg. Deberá tener mínimo dos cinturones de sujeción para el paciente y para su transporte al interior de la ambulancia. Construida con marcos y tendidos de material resistente, liviano, plegable, con una capacidad de carga de mínimo 120 kg. Permitiendo el lavado y desinfección sin deteriorarse. Además, debe tener mínimo dos cinturones de sujeción para el paciente. » La ambulancia debe contar un mecanismo de sujeción que evite producir daños o accidentes durante el movimiento del vehículo.
Pinzas de Magill.
Tijeras de material o corta todo
Riñonera.

Pato para mujeres.
Pato para hombres.
Lámpara de mano (linterna) con baterías de repuesto.
Manta térmica aluminizada.
Oxígeno medicinal con capacidad total de almacenamiento de mínimo tres (3) metros cúbicos permanentes disponibles. Toda ambulancia debe contar con un sistema central de oxígeno, con una capacidad mínima de 3m3 con regulador pre calibrado a 50 psi 345 KPa (50 psi) y con mecanismo de suministro por medio de toma de pared con acople rápido y flujómetro de $1{,}64\ X\ 10^{-4}\frac{m^3}{s}$ $a\ 2{,}5X\ 10^{-4}\frac{m^3}{s}$, (0 l/min a 15 l/min), con su respectivo vaso humidificador. El regulador debe estar instalado a la salida del cilindro de oxígeno medicinal con el fin de ajustar la presión de suministro. Se debe garantizar que la carga inicial del suministro de oxígeno se haga con una empresa avalada por la autoridad técnica que corresponda.
Oxígeno medicinal portátil de mínimo 0.5 metros cúbicos para permitir el desplazamiento de las camillas manteniendo el suministro de oxígeno medicinal al paciente. (0,5 m3 con regulador y flujómetro).
Conjunto para inmovilización que cuenta con inmovilizadores cervicales graduables, adulto (2) y pediátrico (2), inmovilizadores laterales de cabeza, inmovilizadores para extremidades superiores e inferiores.
Resucitador pulmonar manual (uno adulto y uno pediátrico).
Los equipos biomédicos deben contar con sistema de fijación específico al vehículo sin detrimento de su operación.
Monitor de signos vitales con accesorios adultos y pediátricos que cuenta como mínimo con: - Trazado electrocardiográfico si no está incorporado en el desfibrilador - Presión no invasiva - Saturación de oxígeno que puede estar integrado en el monitor o externo
Tijeras de trauma
Un termómetro
Un equipo básico para atención de partos: - Ligadura para cordón umbilical - Dos pinzas o dispositivos de hemostasia - Tijera de tejido - Perilla de succión
Un Aspirador de secreciones con rango de succión adulto o succionador adulto con sus accesorios
Un dispositivo de bolsa válvula máscara, con reservorio de oxígeno para adultos
Un dispositivo de bolsa válvula máscara, con reservorio de oxígeno pediátrico
Tres cánulas orofaríngeas de diferentes tamaños (que incluyan tamaño adulto y pediátrico)
Una máscara de no Re inhalación con reservorio para adulto
Una máscara de no Re inhalación con reservorio pediátrica
Un sistema Venturi (Venturi) adulto
Un sistema Venturi (Venturi) pediátrico
Una cánula nasal adulto
Una cánula nasal pediátrico
Conjunto para inmovilización que debe contener collares cervicales rígidos o semirrígidos de diferentes tamaños (adulto, mediano y pediátrico) o graduables; inmovilizador lateral de cabeza; férulas neumáticas o de cartón o de plástico para el brazo, antebrazo, pierna y pie; vendas de algodón, vendas de gasa, vendas elásticas y vendas triangulares.

INSUMOS E DISPOSITIVOS MÉDICOS
Una caja de Guantes desechables Una caja de Tapabocas Unas Gafas de bioprotección Un paquete de Paños desechables

Apósitos de gasa y apósitos de algodón
Aditamento supraglótico adulto N°4 Y 5- desechable y estéril, y pediátrica N°1,5 Y 2,5- desechable y estéril
Sondas nasogástricas de diferentes tamaños También conocido como catéter de succión No.8,10,12,14,16,18 de 40 cms plástica y estéril De un solo uso (DESECHABLE
Sondas vesicales de diferentes tamaños Sonda de 2 Vías X 3 CC 10 FR Sonda de 2 Vías X 5CC 14 FR Sonda de 2 Vías X 5CC 16 FR Sonda de 2 Vías X 5CC 18 FR Sonda de 2 Vías X 5CC 20 FR
Cinta de esparadrapo y cinta de microporo
Sábanas para la camilla
Sistema de registro de datos manual o electrónico
Una bala desechable para paciente
Recipientes debidamente rotulados para el almacenamiento de residuos peligrosos biosanitarios con sistema de pedal, no peligrosos (mínimo 3) y un cortopunzantes o guardián de acuerdo con las normas vigentes de 1 litro.
Una caja organizadora -tipo botiquín plástico
Soluciones cristaloides: solución salina de ringer o dextrosa.

ESPECIFICACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS (02) VEHÍCULOS DE TRANSPORTE EXTRAMURAL (VTE)

Los **vehículos de Transporte Extramural (VTE)** debe cumplir con las especificaciones técnicas definidas por la normatividad vigente, tales como la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social y la Norma Técnica Colombiana NTC 3729, o las normas que la modifiquen o sustituyan, de acuerdo a lo que establece la tipología vehicular. La adquisición del vehículo de Transporte Extramural (VTE) debe contemplar su entrega directa en el sitio de operación, incluyendo matrícula, póliza SOAT y demás requisitos legales.

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA VEHÍCULO DE TRANSPORTE EXTRAMURAL (VTE)
Código Fasecolda 09042076
Código Homólogo 09021093
TOYOTA HILUX [8] [2 FL] 2.4L SR MT 2400CC 7AB 4X4 EURO VI
Estado, Modelo: Nuevo, 2026
Marca: TOYOTA
Referencia: HILUX [8] [2 FL]
Referencia 3: MT 2400CC 7AB 4X4 EURO VI
Clase: Pickup doble cab
Categoria, Tipologia: Liviano carga, Pickup dc
Referencia 2: 2.4L SR
AC, Tipo: Si, Manual
Caja: Mecanica
Cilindraje: 2393 cm^3
Combustible: Diesel
Ejes: 2
Importado: SI
Nacionalidad: Arg
Pasajeros: 5
Peso: 2150 kg
Potencia: 148 hp

Puertas: 4
Servicio: Particular
Transmisión: 4x4
Carga: 760 Kg
ABS: Si
Camara reversa: No
Espejos eléctricos: 0
Faros: Led
Sensores: No
Sunroof: No
Tracción: Doble
Airbags: 7
Dirección: Hidráulica
Exploradoras: No
Frenos: Disco/disco
Sillas eléctricas: 0
Tapicería en cuero: No
Vidrios eléctricos: 0
Garantía del vehículo: 120.000 km o 5 años lo que primero ocurra.

Para el cumplimiento de sus actividades a desarrollar por parte del futuro contratista, se deberá realizar con plena autonomía, sin ningún tipo de subordinación y que por tal razón, los contratistas, deberán establecer, en razón a la independencia de que gozan, la metodología, disposición y demás circunstancias, a fin de cumplir con el objeto del contrato sin causar traumatismo a la empresa en el desarrollo normal de sus funciones y cumplimiento del objeto misional, pero observando en su ejecución, las políticas institucionales, esto con la claridad que por la naturaleza del contrato de prestación de servicios, no existe relación laboral y por lo tanto no genera pago de dineros o indemnizaciones por concepto de prestaciones sociales u otro diferentes a los honorarios pactados.

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Los vehículos y las ambulancias deberán ser entregado con la siguiente documentación, en concordancia con las exigencias estipuladas en el acuerdo marco CCE-281-AMP-2021 publicado por la agencia nacional de contratación *"Colombia Compra Eficiente"*, el cual regula las condiciones mínimas de obligatorio cumplimiento por parte de los proveedores. La lista de los documentos se relaciona a continuación:

- Los vehículos debe ser tipo furgón, montado sobre un chasis, el cual estará constituido por dos áreas, una de ellas para el conductor y su colaborador, la otra para el paciente y el personal asistencial que acompañe el traslado. Estas dos áreas deben contar con comunicación tanto visual como auditiva.
- Las modificaciones que se requieran para adaptar la carrocería al chasis deberán certificarse mediante un documento expedido por la marca que instala la carrocería en el vehículo. Este certificado debe garantizar que las modificaciones realizadas no afectan el normal funcionamiento estructural, mecánico, electrónico y eléctrico del vehículo.
- Los vehículos, carrocería y equipos biomédicos deben cumplir estrictamente con las condiciones mínimas exigidas por la Resolución 3100 de 2019 y la NTC 3729 (V Actualización), teniendo en cuenta que la revisión de cada uno de estos aspectos repercutirá en la aceptación o rechazo del bien entregado por parte del proveedor.
- Entregar registros sanitarios, permiso de comercialización, permisos de importación, calibración y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano de cada uno de los equipos biomédicos que se adquieran, según lo establece el Decreto 4725 de 2005, cuando aplique, e incluir registro de importación de los equipos, repuestos e insumos emitidos por la DIAN.
- Entregar los equipos o elementos nuevos y de calidad con los respectivos sellos de empaque o seguridad.
- Los vehículos y carrocería deben contar con los catálogos originales.
- Los vehículos deben entregarse con un listado de repuestos y piezas que deben inspeccionarse y/o cambiarse durante los primeros 100.000 kms para TAB.

- » Se debe entregar un documento en el que se detallen las recomendaciones de mantenimiento preventivo sugeridas por el fabricante de los vehículos y la carrocería. Dentro de estas actividades de mantenimiento se debe indicar cuales de ellas serán cubiertas por la garantía ofertada a Red Salud Casanare E.S.E por parte de los oferentes.
- » Los vehículos deben entregarse con el equipamiento asignado por el fabricante.
- » Al momento de la entrega, los vehículos deberán cumplir con las reglamentaciones legales vigentes dispuestas por el Código Nacional de Tránsito Terrestre; los cuales se encuentran consignados en los diferentes decretos y resoluciones expedidos por el Ministerio del Medio Ambiente y el Ministerio de Transporte.
- » El proveedor deberá emitir una certificación en la que se detalle el peso final del vehículo, incluyendo la adecuación de la carrocería y la dotación, verificado que la carga máxima estipulada por el fabricante del vehículo no ha sido excedida con las diferentes instalaciones y dotación.
- » La señalización y diferentes marcas del vehículo exigidas por la NTC3729 deberán realizarse como lo indique Red Salud Casanare E.S.E
- » El proveedor deberá adjuntar la ficha de homologación del chasis y el compartimiento de las ambulancias, como lo establece el Ministerio de Transporte y la Tarjeta Nacional de Inscripción. A su vez, se deberá presentar la tarjeta del carrocero y la homologación para la fabricación de la carrocería tipo ambulancia sobre el chasis ofertado.
- » Cada uno de los equipos, vehículos, carrocería y demás elementos deberán contar con la documentación técnica (hoja de vida de cada uno de los equipos (en formato institucional), PA-03-GD-FO-37:Lista de chequeo para equipos de uso hospitalario, certificado de conformidad emitido por fábrica y/o de verificación de parámetros, cronograma de mantenimiento preventivo programado, protocolo de mantenimiento preventivo, guías de limpieza, carta de garantía, protocolos de desinfección y limpieza, guías de uso, catálogos, fichas del fabricante y manual de operación de usuario y manual de mantenimiento para cada uno de los equipos (idioma español), registro de importación de equipos emitidos por la DIAN)
- » Suministrar certificado de condiciones de funcionamiento de cada uno de los elementos técnicos y tecnológicos incluidos en los vehículos tipo ambulancia para el transporte asistencial básico (TAB).
- » Hacer Instalación y entrega con previo funcionamiento de cada uno de los equipos.
- » Garantizar que todos los equipos incluyan todos los accesorios originales y software cuando aplique para su normal funcionamiento.
- » Hacer la respectiva entrada a almacén general de Red Salud Casanare E.S.E, teniendo en cuenta las condiciones establecidas.
- » Los vehículos y sus accesorios deben ser nuevos, no se aceptan elementos repotenciados o usados.
- » El color será BLANCO el estipulado para este tipo de vehículos.
- » Los vehículos deben llevar el nombre y logo de la institución y del Ministerio de Salud y Protección Social, y misión médica en material reflectivo visible en la oscuridad, con los logos y colores institucionales
- » Suministrar certificado de garantía de cada uno de los elementos que integran los vehículos para transporte asistencial medicalizado (TAB), especificando la identificación del bien, fecha de emisión, periodo de garantía y demás datos pertinentes a que haya lugar.
  - ✓ **GARANTIA TECNICA DE LA AMBULANCIA**. La garantía sobre el vehículo no podrá ser inferior a 3 años ó 100.000 kilómetros (lo que primero que se cumpla), dicha garantía debe cubrir los daños mecánicos consistentes en piezas rotas o defectuosas de fabricación, previo concepto a juicio de que estos daños o averías no ha sido ocasionados por accidente o mal manejo del vehículo.
  - ✓ **GARANTIA TECNICA DE LA VTE**. La garantía sobre el vehículo no podrá ser inferior a 5 años ó 120.000 kilómetros (lo que primero que se cumpla), dicha garantía debe cubrir los daños mecánicos consistentes en piezas rotas o defectuosas de fabricación, previo concepto a juicio de que estos daños o averías no ha sido ocasionados por accidente o mal manejo del vehículo.
  - ✓ **GARANTÍA DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS ENTREGADOS**: Presentar certificación por parte del Contratista de que los bienes serán entregados con garantía de un (01) año y un (01) año de mantenimiento preventivo y correctivo; esto quiere decir que los equipos tendrán en total mínimo un (01) año de mantenimiento. De igual forma deberá garantizar los repuestos y accesorios necesarios mínimo durante los 5 años siguientes a la adquisición. Se deberá entregar documento en el que se describa la cantidad de visitas y fechas en las que se realizará el mantenimiento de equipos biomédicos dentro del periodo de garantía otorgado por el proveedor.

- Se debe realizar (01) un mantenimiento preventivo mínimo, durante el término de la garantía para todos los equipos que apliquen, eventualmente deberá entregar el cronograma en el que se describa la frecuencia, duración y fechas de las visitas de mantenimiento preventivo y calibración de los equipos y/o dispositivos biomédicos, el cual deberá ser ejecutado en común acuerdo con el personal de ingeniería biomédica de RED SALUD CASANARE E.S.E

» El proponente deberá manifestar y garantizar en su propuesta el mantenimiento de las ambulancias -TAB, durante el periodo de la garantía y asumir los costos generados por mantenimiento preventivo y la mano de obra de las revisiones periódicas programadas por el fabricante

» Entregar Certificado de entrega e instalación y/o actas de recibo a entera satisfacción (relacionando la marca, modelo, referencia, lote y serie) de Red Salud Casanare E.S.E. y visto bueno del área asistencial.

✓ **MANTENIMIENTO PREVENTIVO**: El proveedor garantizara la ejecución de los mantenimientos preventivos determinados por el manual de mantenimientos de vehículo acordes al desgaste y al deterioro normal de las piezas. Los mantenimientos se harán en el concesionario más cercano autorizado por la casa matriz del vehículo, siendo del resorte del contratista asumir todos los gastos del primer mantenimiento correspondiente a los 5.000 kms o el parámetro que defina el fabricante; los mantenimientos preventivos subsiguientes su costo lo asume la entidad.

- Se debe realizar (01) un mantenimiento preventivo mínimo, durante el término de la garantía para todos los equipos que apliquen, eventualmente deberá entregar el cronograma en el que se describa la frecuencia, duración y fechas de las visitas de mantenimiento preventivo y calibración de los equipos y/o dispositivos biomédicos, el cual deberá ser ejecutado en común acuerdo con el personal de ingeniería biomédica de Red Salud Casanare E.S.E.

» El proveedor debe entregar los vehículos con el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) a nombre del Red Salud Casanare E.S.E, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de entrega o matrícula del vehículo.

» Las Ambulancias para el traslado asistencial básico -TAB, se deben entregar debidamente matriculadas a nombre de Red Salud Casanare E.S.E Nit. No. 844004197-2 en Yopal (Casanare) a elección de la E.S.E. como vehículo oficial.

» En el momento de la entrega de las ambulancias y las camionetas deben estar en perfecto funcionamiento, accesorios completos y deben estar provistas de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transportes y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente, esto último de serle exigible la revisión técnico mecánica.

» El proponente deberá entregar los vehículos en las instalaciones de la Red Salud Casanare ubicada en Yopal - Departamento de Casanare.

» Diligenciar y entregar al almacén de Red Salud Casanare E.S.E la documentación que aplique según sea el vehículo nacional o importado.

- Manifiesto de Aduana.
- Tarjeta de Propiedad.
- Factura de compra Venta.
- Declaración de importación de la DIAN.

» Sera responsable por el costo total de las reparaciones correctivas imputables a fallas en procesos de ensamble o fabricación y en general lo contemplado en la garantía y todos los accesorios que componente el vehículo.

» Reemplazar los elementos defectuosos que no cumplan con las especificaciones exigidas en las 48 horas siguientes a la fecha de comunicación del supervisor del contrato, de acuerdo a los procedimientos que para tal efecto se defina con la entidad.

» Carta de compromiso la cual hará parte integral del presente proceso, para el cambio de aquellos productos que presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad

» Presentar el listado de los sitios y nombres de los representantes autorizados en el país, donde se lleve a cabo el mantenimiento, venta de suministros, partes y repuestos, acompañado de la carta de garantía de suministro de repuestos por el representante de la marca ofertada en Colombia por mínimo cinco (5) años.

» Presentar la toma de improntas al momento de realizar el manifiesto de importación y entregarlas a Red Salud Casanare E.S.E.

» Constituir las garantías requeridas por Red Salud Casanare E.S.E, pagar las garantías o cauciones que se requieran para la ejecución del contrato y mantener vigentes en caso de adición, prorrogas o modificaciones.

» Suministrar al supervisor del contrato la información y documentación que éste requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del contratista.

- » Atender las indicaciones que realice el supervisor del contrato, relativas a la contratación que se surte.
- » Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta el contratante por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.
- » Pagar impuestos, estampillas, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal que se causen con ocasión del contrato y retenciones a que haya lugar.
- » Atender a las solicitudes y recomendaciones del supervisor del contrato en virtud de la ejecución del contrato. Así como presentar los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas.
- » Carta de compromiso, donde se certifique el ofrecimiento de asesoría en apoyo post venta y apoyo técnico a prestar los bienes que suministre o cada uno de los ítems que requiera, de acuerdo a las necesidades de los servicios de la Entidad.
- » Para el transporte de los equipos deberán cumplir con las condiciones de transporte (Resolución 1403 del 14 mayo de 2007 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social).
- » **Apoyo post venta:** capacitación de personal asistencial acerca del manejo y uso de los elementos ofertados.
- » **Soporte técnico:** asesoría al personal asistencial en el área correspondiente, en el momento que la institución lo requiera. Adjuntando carta en donde se relaciones números y correos electrónicos de contacto del servicio técnico y especificación de tiempos de respuesta ante falla.
- » **Apoyo tecnológico:** equipos y/o instrumental que se puedan requerir para la utilización de los insumos ofertados

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se obliga con la ejecución del contrato a: **1.** Cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones contenidas en el mismo, en los estudios previos, especificaciones técnicas y la propuesta presentada. **2.** Acreditar el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos profesionales), Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago que acredite el cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y la Ley 828 de 2003, y la Ley que regule la materia. **3.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste. **4.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **5.** Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. **6.** Avisar oportunamente a **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato El contratista debe mantener indemne a **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. **7.** El cronograma de trabajo acordado será obligatorio para el contratista, quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del cronograma de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita de **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, y aval por parte de la **SUPERVISIÓN**. En caso de que el contratista no cumpla con el cronograma de trabajo, la **SUPERVISIÓN** le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del cronograma de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para **RED SALUD CASANARE E.S.E.** La renuencia del adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en **EL CONTRATO**, dando lugar a la aplicación de las disposiciones contractuales correspondientes. Tales requerimientos la **SUPERVISIÓN** no incrementarán el valor de **EL CONTRATO** y estas condiciones se entienden aceptadas por el proponente con la entrega de la propuesta. **8.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo de **EL CONTRATO**. **9.** Suministrar y mantener durante la ejecución de **EL CONTRATO** y hasta su finalización, el personal profesional ofrecido. Si **EL CONTRATISTA** requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito a **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de **RED SALUD CASANARE E.S.E.** Será por cuenta de **EL CONTRATISTA** el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de **EL CONTRATO**, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal de **EL CONTRATISTA** con **RED SALUD CASANARE E.S.E.**

4.3. PROHIBICIONES: **1**. Suspender la ejecución de actividades sin autorización expresa de RED SALUD CASANARE E.S.E a través de la Supervisión. **2.** Adoptar acciones tendientes a afectar la prestación de los servicios ofrecidos por RED SALUD CASANARE E.S.E. **3.** Promover al interior de RED SALUD CASANARE E.S.E la suspensión o afectación de los servicios de salud o la imagen de RED SALUD CASANARE E.S.E. **4.** Recibir dinero en efectivo de pagos por cualquier concepto sobre actividades o trámites que adelante

ante RED SALUD CASANARE E.S.E. **5.** Consignar información falsa o errada en los formatos que para efecto de ejecución y seguimiento del objeto contractual diligencie. **6.** Subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual. **7.** Realizar publicación o divulgación por redes sociales públicas y personales del entorno laboral o contenido institucional que afecten el buen nombre de RED SALUD CASANARE E.S.E, toda vez que las redes sociales e imagen corporativa está bajo lineamiento y coordinación de la Oficina Asesora de Planeación, Mercadeo y Sistemas a través de la profesional designada del plan de medios de la institución previa aprobación de Gerencia.

5. SUPERVISIÓN

En relación al Acuerdo 015 de 2024 *"Por medio del cual se modifica y Actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de Red Salud Casanare"*, conforme con el Artículo 62 y ss., el cual se adelantará según procedimiento establecido en el artículo 49 y ss., de la **Resolución 692 de 2021** *"Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021"*, **Resolución No 1221 de 2024** *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la resolución 692 de 2021, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo 015 de 2024"* y **Resolución N° 783 de 2014** *"Por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoría de RED SALUD CASANARE E.S.E."*

CALIDAD DEL SUPERVISOR:

La **SUPERVISIÓN**, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por **RED SALUD CASANARE E.S.E.** a través del **SUPERVISOR** designado para el efecto, quien tendrá a cargo las establecidas en la **Resolución N° 783 de 2014** *"Por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de RED SALUD CASANARE E.S.E."*

La Gerencia establecerá para cada caso y atendiendo a las particularidades del objeto contractual el perfil que se debe satisfacer, el funcionario público que desempeñará las funciones de supervisor. En todo caso debe tener información en el área respectiva y acredite experiencia suficiente para cumplir adecuadamente con sus funciones. La **SUPERVISIÓN** la ejercerá el **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, MERCADEO Y SISTEMAS** o quien delegue el ordenador del gasto.

6. ANALISIS DEL SECTOR

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario. 2. Sector secundario o sector Industrial. **3. Sector terciario o sector de servicios.**

El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional. En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual y para su análisis del presente proceso se encuentra como documento anexo al presente estudio previo. (Ver anexo No. 1 **análisis del sector**)

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

7.1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES:

Que, la Constitución Política de 1991, establece en su Artículo 209 dispone que: *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

FUNDAMENTOS LEGALES:

El Artículo 13 de la Ley 1150 del (16) de Julio de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*. Denominado **PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,** estableció que; *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".*

La Ley 1712 de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"* –Ley de transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública-obliga a las Entidades Estatales a publicar todos los datos de adjudicación y ejecución de contratos, indistintamente si ejecutan o no recursos públicos (artículos 10 y11).

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 *"Por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado"* Decreto 1621 de 1995 *"Por el cual se aclara el Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994"*. las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán **por las normas del derecho privado**, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

7.3. FUNDAMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS REGLADOS:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, *"Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"*. En el acto administrativo se determinaron los aspectos generales y el marco dentro del cual las Empresas Sociales del estado deberán elaborar y socializar sus estatutos y manuales de contratación

Con lo dispuesto en la **Ley 2195 de 2022**, artículo 56, Parágrafo; *Se exceptúan del presente artículo las Instituciones de Educación Superior públicas, las empresas sociales del Estado, las sociedades de economía mixta y las empresas industriales y comerciales del Estado, únicamente en cuanto a la contratación de su giro ordinario. En estos casos, en los manuales de contratación de estas entidades, se fomentará como buena práctica la aplicación de los pliegos tipo".*

En relación al **Acuerdo Nº 015 del treinta (30) de septiembre de 2024**, *"Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Red Salud Casanare E.S.E."*, una vez verificadas las causales que dan lugar a la aplicación de las modalidades de contratación, conforme con el Artículo 29 y 30, en razón a la naturaleza del contrato a suscribir se concluye que hay lugar a la aplicación de la modalidad de **CONVOCATORIA PÚBLICA**, el cual se adelantará según procedimiento establecido en el **ARTÍCULO CUARTO** de la **Resolución 1221 del 14 de Noviembre de 2024** *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 692 de 2021, en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 y el Acuerdo 015 de 2024"* y las demás disposiciones del **artículo 30.1 Procedimiento de la Convocatoria Pública** de la **Resolución 692 de 2021** *"Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021"* que no le sean contrarias.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR

Tal como se mencionó, el régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 art. 195 de la Ley 100 de 1993, pero pueden usar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

En las invitaciones y convocatorias públicas serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia, de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, los cuales tendrán en cuenta los siguientes criterios: **1.** La capacidad Jurídica. **2.** Las condiciones de experiencia. **3.** Capacidad Financiera. **4.** Capacidad Organizacional

8.1. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD JURÍDICA OBJETO DE VERIFICACION COMO REQUISITO HABILITANTE.

8.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La carta de presentación de la propuesta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el **Anexo 1**, adjunto a este documento y, además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica, por el representante legal o por quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales, en el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Quien se constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado ante notario, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones, así como la respectiva copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

Si el proponente es persona natural por éste o por el apoderado, quien debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual, se debe anexar el poder correspondiente, debidamente otorgado ante notario, con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones, así como la respectiva copia de la cédula de ciudadanía del apoderado.

NOTA: La carta de presentación de la propuesta no subsana los errores o falta de diligencia en las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en los presentes pliegos.

8.1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía y libreta militar. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman; la libreta militar será obligatoria únicamente para los hombres menores de cincuenta (50) años.

8.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL:

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

» Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto social de la persona jurídica del proponente, incluya las actividades relacionadas con el objeto contractual., donde se acredite dentro de las actividades económicas inscritas las correspondientes al **Código CIIU 4511** *«Comercio de vehículos automotores nuevos»*, y/o **Código CIIU-4659** *«Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.»*
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

La falta de capacidad generará el rechazo de la propuesta.

» Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
» Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social completa.
2. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
4. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
5. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
7. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
8. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: **i)** no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; **ii)** la información requerida en el presente literal, y **iii)** la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

Entidades estatales:

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

1. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

a) Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
b) Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
c) La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
d) Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
e) Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
f) La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
g) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

La falta de capacidad generará el rechazo de la propuesta.

8.1.4. REGISTRO MERCANTIL

Si la propuesta fuere presentada por una persona natural, se deberá adjuntar copia del Certificado de Matricula Mercantil del proponente, con fecha de expedición no superior a 30 días hábiles anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección, en el que se señale dentro de las actividades económicas registradas, actividades relacionadas con el objeto a contratar de acuerdo con el perfil requerido. correspondientes al **Código CIIU 4511** *«Comercio de vehículos automotores nuevos»*, y/o **Código CIIU-4659** *«Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.»*

En los eventos en que uno o varios de los integrantes de las Uniones Temporales y/o Consorcios, sean personas naturales, deberá adjuntarse el Certificado de matrícula mercantil de cada uno de los integrantes de las Uniones temporales y/o consorcios, cuando estos sean personas naturales, en los términos del presente numeral. Además, se deberá anexar copia de la cédula de ciudanía de los mismos.

En el evento en que el oferente, presente propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para que represente al proponente para participar en el presente proceso de selección, debidamente autenticado en Notaria y/o presentación personal.

En caso que el perfil exigido se enmarque dentro de profesiones liberales, entendidas estas como; aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico las cuales no son consideradas actividades mercantiles, se dejará constancia en la verificación de la propuesta, caso en el cual, no se requerirá el registro mercantil, conforme lo estipula el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio.

Nota: En ningún caso se aceptará registros con modificación efectuada dentro de los últimos diez (10) días hábiles, con antelación al cierre del presente proceso, relacionada con la actividad exigida

8.1.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, Articulo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales deberán estar inscritos en el RUP, por lo tanto el proponente deberá acreditar la inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes; igualmente de acuerdo a lo mencionado en el artículo 14 de la Resolución 692 de 2021 *"Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021"* y Resolución 1221 de 2024 *"Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 015 de 2024"*, con fecha de expedición no superior a 30 días hábiles anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección

NOTA: Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar el certificado de Inscripción en el Registro Único de proponentes - RUP, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas.

8.1.6. ACTA DE JUNTA DE SOCIOS:

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable.

8.1.7. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

En caso de presentar propuesta conjunta, se debe presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de

Proponente Plural (Formato 3 – Consorcios) (Formato 4 – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato 3 – Consorcios) (Formato 4 – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la *"Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II"*, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II, http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii., por tanto, RED SALUD CASANARE E.S.E. rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

8.1.8. CERTIFICADO DE COMPOSICIÓN ACCIONARIA

En el evento en que el oferente sea una persona jurídica o una de estas sea integrante de un oferente plural (consorcio o unión temporal) deberá anexar certificación suscrita por contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, donde consta la composición accionaria del o las personas jurídicas que participan en el proceso y deben adjuntar los documentos del contador o revisor fiscal (Tarjeta Profesional, Certificado de Antecedentes, Cédula)

8.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: **(i)** contrato de seguro contenido en una póliza, **(ii)** patrimonio autónomo y **(iii)** garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**RED SALUD CASANARE E.S.E.**, Identificación Tributaria No **NIT 844.004.197-2**
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Por el término de **tres (3) meses**, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y

	legalización del contrato resultante del presente proceso de selección, es decir, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa precontractual
Valor asegurado	**Diez por ciento (10 %)** del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	**Para las personas jurídicas:** la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **Para los Proponentes Plurales:** la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación **se modifica el Cronograma**, el Proponente **deberá ampliar la vigencia** de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

El proponente debe acompañar la garantía única con el recibo de pago del valor de la prima correspondiente, o certificación de la compañía aseguradora donde conste que la misma no expirará por falta de pago de la prima.

Se deja expresa constancia que, para efectos de la aceptación de las garantías exigidas en este proceso de selección (incluyendo la Garantía de Seriedad de la Oferta, la Garantía de Cumplimiento y la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual), **no se admitirán pólizas que incorporen deducibles, ni ningún tipo de condicionamiento**.

8.1.10. CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA; ICBF y cajas de compensación Familiar, cuando corresponda.

Personas jurídicas

El Proponente Persona Jurídica debe presentar el Formato anexo – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato anexo – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Proponentes Plurales
Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores

Seguridad Social para la Suscripción del Contrato
El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

Acreditación del Pago al Sistema de Seguridad Social durante la Ejecución del Contrato
El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

8.1.11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución Orgánica 05149 de la Contraloría General de la Republica durante el término de verificación de requisitos habilitantes **RED SALUD CASANARE E.S.E**, consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural

Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

8.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

Se deberá adjuntar el Certificado del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad-SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación; https://www.procuraduria.gov.co/pages/certificado-antecedentes.aspx que reporta las posibles sanciones, incompatibilidades e inhabilidades de los oferentes y sus representantes legales. En caso de consorcios o uniones temporales, se verificará para cada uno de los miembros.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

RED SALUD CASANARE E.S.E., consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. Es causal de rechazo de la oferta que el oferente se encuentre reportado.

8.1.13. CERTIFICADO SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – ACTUAL, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 183 DE LA LEY 1801 DE 2016

Los Oferentes deberán allegar Certificado sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia – actual, https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx en aplicación del artículo 183 de la ley 1801 de 2016., **tanto de la Persona Jurídica como del representante legal** y para proponentes de **estructura plural** deberá allegar dicha certificación cada integrante de manera individual.

8.1.14. CERTIFICADO JUDICIAL:

La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/ el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, y para proponentes de estructura plural deberá allegar dicha certificación cada integrante de manera individual en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

8.1.15. INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES:

Se deberá adjuntar el Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales descargado de la página web: https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ **RED SALUD CASANARE E.S.E**. consultará en el registro correspondiente las Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018, reglamentado por el Decreto 753 del 2019, del proponente persona natural, representante legal persona jurídica y de cada uno los integrantes de la estructura plural, si es el caso, y si dentro de la propuesta el proponente allega equipo de trabajo, también se verificará a los integrantes del equipo mínimo. (Cuando aplique).

8.1.16. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes deberán allegar una declaración bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades Estatales a la fecha de la presentación de la propuesta, en el caso de proponentes persona jurídica deberá acreditar dicha certificación el representante legal y para proponentes de estructura plural deberá allegar dicha certificación cada integrante de manera individual. Formato Anexo en los Pliegos.

8.1.17. REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM):

Los proponentes deberán allegar certificado REDAM, en el caso de proponentes persona jurídica deberá acreditar dicha certificación el representante legal y para proponentes de estructura plural deberá allegar dicha certificación cada integrante de manera individual. Ley 2097 de 2021 *"Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"* Certificado Decreto 1310 de 2022 *"Por el cual se adiciona el Título 23 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar la Ley 2097 de 2021 que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)"* https://www.redam.gov.co/

8.1.18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de **RED SALUD CASANARE E.S.E** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.
2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de **RED SALUD CASANARE E.S.E** ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras

personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de **RED SALUD CASANARE E.S.E** durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta.

4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos de **RED SALUD CASANARE E.S.E**, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina del Control Interno.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo de los pliegos de condiciones.

8.1.19. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES:

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de **RED SALUD CASANARE E.S.E** para fortalecer la transparencia y deberá diligenciar el formato de Declaración de Multas y Sanciones. En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada integrante deberá diligenciar el formulario en forma individual. cuando un proponente o integrante de consorcio o unión temporal no tenga multas impuestas en los últimos cinco (5) años, deberá llenar el formulario correspondiente indicando este hecho

8.1.20. PACTO DE TRANSPARENCIA:

El Proponente aportará el Formato de Pacto de Transparencia, el constituye una manifestación ética de los participantes del Concurso de Selección y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público provenientes tanto de la iniciativa privada como la pública y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública.

8.2. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD FINANCIERA OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE

La capacidad financiera y organizacional del Proponente será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante, **HABILITADO – NO HABILITADO**, pero no de calificación.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, la solidez financiera será objeto de verificación sin calificarse al no ser factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes, son las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización de los proponentes que se les exige para la participación en el proceso de selección, conforme las condiciones del contrato a suscribir.

8.2.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), donde se acredite dentro de las actividades económicas inscritas las correspondientes, **Código CIIU 4511** *«Comercio de vehículos automotores nuevos»*, y/o **Código CIIU-4659** *«Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.»*

En el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno debe anexar este documento y donde cada uno de sus miembros deberá acreditar la actividad relacionada con el objeto a contratar y se pueda verificar si el oferente es responsable del impuesto sobre la renta y del IVA.

8.2.2. INDICADORES FINANCIEROS

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, esta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él contenga la información financiera vigente y en firme, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*, SUBSECCIÓN 5 – REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización. *"(...) Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del presente decreto"*

Finalmente, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, expide la Circular Única Externa de 2022, y en su Numeral 12.3 Renovación y firmeza del RUP, señala:

> *"Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso"*
>
> *Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite".*

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes, con la información que se encuentre vigente y en firme.

8.2.2.1. Proponentes cuya Información NO se pueda Verificar en el RUP

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, no se les exigirá el requisito de inscripción en el RUP, y, en consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la misma información requerida para verificar la capacidad financiera.

Para los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deberán acreditar tal requisito a través de certificado suscrito por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, o por su contador si este no está obligado a tener revisor fiscal.

El certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 90 días de expedición) y debe contener el resumen de las cuentas del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados, necesarias para evaluar la capacidad financiera. Adicionalmente los proponentes deberán anexar fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y/o Revisor Fiscal y Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

8.2.2.2. Proponentes Consorcios O Uniones Temporales

En el caso de los consorcios o uniones temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP de manera separada o las certificaciones de los indicadores.

La verificación de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional en los casos de consorcios o uniones temporales se calculará con la sumatoria de cada rubro de balance de acuerdo al porcentaje de participación según el documento presentado y de este resultado se calcula el indicador definitivo, de conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCPCCE), el cual establece:

> *"2. Ponderación de los componentes de los indicadores*
> *En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable:*
>
> $$\text{(ii) Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del Indicador}_i \text{ X Porcentaje de Participación}_i}{\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del Indicador}_i \text{ X Porcentaje de Participación}_i}$$
>
> *Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)."*

Nota: En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial y/o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal y/o subsidiaria y/o filial y contar con los requisitos establecidos en el artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

8.2.2.3. Capacidad Financiera

Los indicadores para medir la capacidad financiera de los proponentes interesados en participar en el proceso de contratación serán evaluados de conformidad con los estados financieros consignados en el RUP vigente y en firme, en consecuencia, se evaluarán los siguientes aspectos:

» **INDICE DE LIQUIDEZ.** El índice de liquidez es uno de los elementos más importantes en las finanzas de una empresa, por cuanto indica la disponibilidad de liquidez que tiene la empresa. La operatividad de la empresa depende de la liquidez que tenga para cumplir con sus obligaciones financieras, con sus proveedores, con sus empleados; con la capacidad que tenga para renovar su tecnología, para ampliar su capacidad industrial, para adquirir materia prima, etc. Es por eso que se requiere medir con más o menos exactitud su verdadera capacidad financiera para respaldar todas sus necesidades y obligaciones.

Para determinar la liquidez se toma el activo corriente y se divide por el pasivo corriente (Activo corriente / Pasivo corriente).

Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

» **INDICE DE ENDEUDAMIENTO.** Pasivo Total/Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la posibilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

» **RAZÓN DE COBERTURAS DE INTERESES**. Utilidad Operacional / Gasto de Intereses. Mide capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

El análisis financiero es una metodología que permite no sólo evaluar la situación financiera actual de una persona o de una empresa, el manejo de los recursos financieros y la efectividad del manejo, sino que también permite identificar retos y oportunidades a futuro.

» Identificación de muestra representativa del sector consultado. Se tomará una muestra de empresas del subsector.
» Identificación de información financiera disponible (fuente Registro Único Empresarial Cámara de Comercio con información financiera publicada).

Para determinar los indicadores financieros se establecen teniendo en cuenta un estudio donde se verifica el comportamiento del sector, de empresas con el mismo objeto de contrato, tomando una muestra del mercado local, muestra nacional, y las recomendaciones de pliegos tipo de Colombia Compra Eficiente, los cuales son documentos estandarizados que establecen requisitos obligatorios y criterios de selección para la contratación pública en Colombia con el objetivo es garantizar la transparencia y la equidad en los procesos, facilitar la participación de más empresas al unificar las reglas de juego y agilizar la contratación estatal al ofrecer formatos y condiciones comunes para diversos tipos de proyectos, como obras de infraestructura, consultoría e interventoría. **(VER ANALISIS DEL SECTOR)**

Los indicadores financieros se evaluaron de la información financiera reportada en Registro Único de Proponentes de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*, SUBSECCIÓN 5 – REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización. *"(...) Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del presente decreto"* La información reportada en el SECOP I Y SECOP II. http://www.colombiacompra.gov.co/manuales **(VER ANALISIS DEL SECTOR)**

Con el fin de verificar la capacidad financiera solicitada y confirmar si el proponente está habilitado para continuar en el proceso a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, este se determinará si obtiene en cada indicador los siguientes márgenes:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	**INDICE REQUERIDO**	**FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL**	**FORMULA OFERENTE PLURAL**
Liquidez	≥ 1.5	Activo Corriente / Pasivo Corriente	L= (∑ (ACn x %n) + ∑ (PCn x %n))
Endeudamiento	≤ 60	(Pasivo Total / Activo Total)	E= (∑ PTn x %n) + ∑(ATn x %n))
Razón Cobertura de Intereses	≥ 3.0	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	CI= (∑ (Uno x %n) + ∑ (GI n x %n)

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual de Colombia Compra Eficiente, para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

Nota: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, la entidad estatal debe establecer explícitamente en los documentos del proceso una regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero (0), pues en este caso no es posible realizar esta operación aritmética, tal como lo establece el Manual de determinación de y verificación de los requisitos habilitantes en procesos de contratación, versión M-DVRHPC-04 emitido por Colombia Compra Eficiente. Por lo anterior, se establecen las siguientes reglas:

- Cuando un oferente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurra en gasto de intereses, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación aritmética, en este caso, la regla será que el proponente que no tenga obligaciones financieras (gastos de intereses) cumple sobre este indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador.
- Cuando el oferente cuente con un pasivo corriente igual a cero (0), por lo que el índice de liquidez resulte indefinido o indeterminado, la regla para el índice de liquidez será que el proponente que no tienen pasivo corriente cumple sobre este indicador, salvo que su capital de trabajo sea inferior al establecido, caso en el cual **NO CUMPLE** con el indicador.

Para efectos de la evaluación financiera de proponentes plurales, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\textbf{(ii) Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} \textbf{Componente 1 del Indicador}_i \textbf{ X Porcentaje de Participación}_i}{\sum_{i=1}^{n} \textbf{Componente 2 del Indicador}_i \textbf{ X Porcentaje de Participación}_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)."

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual de Colombia Compra Eficiente, para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriores establecidos

8.2.2.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para la determinación de los indicadores se verificará la información registrada en el Registro Único de Proponente vigente, para su valoración se tomará en cuenta lo señalado en el Decreto 1082 de 2015:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.** Utilidad Operacional / Patrimonio: mediante este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.
- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO.** Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

De acuerdo con el riesgo reflejado en la evaluación del indicador, se fija como requisito habilitante un valor máximo o mínimo, consignados en el RUP vigente así:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	**INDICE REQUERIDO**	**FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL**	**FORMULA OFERENTE PLURAL**
ROE – Rentabilidad del Patrimonio	≥ 0.00	(Utilidad Operacional / Patrimonio)	RP=(∑ (UOn x %n) + ∑ (Pn x %n))
ROA – Rentabilidad del Activo	≥ 0.00	(Utilidad Operacional / Activo Total)	RA= (∑ (UOn x %n) + ∑ (ATn x %n))

Se considera que el proponente **CUMPLE** con la capacidad organizacional solicitada por RED SALUD CASANARE E.S.E., y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

En caso de faltar algún documento previsto en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por RED SALUD CASANARE E.S.E, dentro del plazo perentorio, que, en comunicación dirigida al oferente, fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: Para la verificación financiera de los consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá aportar de forma individual los Estados Financieros solicitados.

Nota 2: El estudio de la capacidad financiera será proporcional a la participación de cada uno de sus integrantes en el consorcio o uniones temporales.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación., para la Determinación y verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, así:

» Por ser indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), la siguiente es la fórmula aplicable.

$$\textbf{(ii) Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^{n} \textbf{Componente 1 del Indicador}_i \textbf{ X Porcentaje de Participación}_i}{\sum_{i=1}^{n} \textbf{Componente 2 del Indicador}_i \textbf{ X Porcentaje de Participación}_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)."

proponente allegue a la solicitud de la gobernación no podrán modificar, adicionar o complementar la propuesta.

8.2.2.5. Capital de Trabajo

INDICADORES DE CAPITAL DE TRABAJO	
INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Capital de Trabajo	≥ 100% del Presupuesto Oficial

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

Para proyectos cuyo plazo de ejecución sea igual o superior a 12 meses aplicará la siguiente redacción:

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para cubrir las necesidades contractuales equivalentes, al menos a (n) meses, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Capital\ de\ trabajo\ requerido = \left(\frac{Valor\ estimado\ del\ contrato}{Plazo\ estimado\ de\ ejecución\ en\ meses\ del\ contrato}\right) * 3$$

Para proyectos cuyo plazo de ejecución sea inferior a 12 meses aplicará la siguiente redacción

El capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso en el que se presenta la propuesta se calcula según la siguiente tabla:

1 a 5.000	CTd = 10% x (PO)
5.001 a 10.000	CTd = 20% x (PO)
Mayor o igual a 10.001	CTd = 30% x (PO)

Capital de trabajo del Proponente:

La determinación del capital de trabajo del Proponente se hará como se presenta a continuación:

$$Capital\ de\ trabajo\ del\ Proponente = (Activo\ corriente - Pasivo\ corriente) + \begin{cases} Anticipo \\ ó \\ Pago\ Anticipado \end{cases}$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

8.2.3. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera se debe presentar de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura. Si son sociedades nuevas la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la personería jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifiquen lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportará la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en el Decreto 2649 de 1993, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La entidad podrá solicitar los soportes que considere necesarios para aclarar la información que considere necesaria. Los documentos que alleguen los proponentes en este sentido no se tendrán en cuenta para modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

8.3. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD TECNICA HABILITANTE OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE

Se verificará que el oferente anexe los documentos requeridos en el presente concurso de méritos, estableciendo para el efecto si cumple o no con lo solicitado por **RED SALUD CASANARE E.S.E.**

8.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Según estudio del sector, **RED SALUD CASANARE E.S.E**. determina que la experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, es por eso que el proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado, con entidades públicas o privadas, y, la experiencia proporcional

es aquella directamente relacionada con el alcance, la cuantía y complejidad del objeto a contratar, es por eso que el proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado, con entidades públicas o privadas.

La relación de experiencia debe ser diligenciada según el Anexo adjunto a este documento y, además, debe estar firmada por el proponente.

Para la verificación de la experiencia se tomará la información aportada en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y con la Certificación expedida por la Entidad Pública Contratante y actas de liquidación respecto de los contratos descritos en el RUP.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia que acredita cada uno de los integrantes del Proponente Plural. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona Jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta. **RED SALUD CASANARE E.S.E** en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional. Por lo anterior, **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia General y Específica de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL
El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia general dando cumplimiento a los siguientes términos:

» **En MAXIMO DOS (02) Contratos** cuyo objeto tenga relación con **ADQUISICION DE AMBULANCIAS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO,** suscritos con entidades Estatales o Privadas, los cuales deberán estar terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del presupuesto oficial expresado su valor SMMLV.

El anterior contrato deberá estar debidamente inscritos en el Registro Único de proponentes – RUP e identificado con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel y deberán contener individualmente el **CINCUENTA (50) PORCIENTO** los siguientes códigos:

No	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO PRODUCTO
1	Vehículos comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos de Motor	Vehículos de Protección y Salvamento	25101700
2	Vehículos comerciales militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Carrocerías y Remolques	Chasis automotriz	25181600
3	Equipo y suministro de laboratorio de medición de observación y de pruebas	Instrumentos de medida observación y ensayo	Instrumentos de medida y de control de la presión	41112400
4	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Telas y Vestidos Médicos	Vestuario para pacientes	42131500
5	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Equipos de diálisis y suministros	Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados	42131600
6	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	Productos de servicio médico de urgencia en la gestión de desastre	42171500
7	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	Productos de sacar inmovilizar y trasladar de servicios médicos de urgencia	42171600
8	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	Productos de resucitación de servicios médicos de emergencias	42172100
9	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de examen y control del paciente	Unidades de control de cuidado intenso y productos relacionados	42181900
10	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de examen y control del paciente	Termómetros médicos y accesorios	42182200
11	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de centro médico	Productos para transporte de paciente	42192200
12	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos para administración intravenosa y arterial	Accesorios y catéteres y cánulas intravenosas y arteriales	42221500
13	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos medicinales de deportes y ortopédicos y prótesis	Productos blandos ortopédicos para extremidad inferior	42241700
14	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos medicinales de deportes y ortopédicos y prótesis	Productos blandos ortopédicos para el torso y extremidad superior	42241800

15	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de Resucitación, anestesia y respiratorio	Suministros de Intubación	42272000
16	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de Resucitación, anestesia y respiratorio	Ventiladores y accesorios de presión mecánica positiva	42272200
17	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de Resucitación	Suministros de Resucitadores	42272300
18	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos para la esterilización médica	Soluciones de desinfectantes y esterilización en frio	42281600
19	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos para el cuidado de heridas	Vendas y vendajes y productos relacionados	42311500
20	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo Informático y Accesorios	Monitores y pantallas de computador	43211900
21	Equipos y Suministro de Defensa Orden Púbico Protección, vigilancia y Seguridad	Seguridad y Control Público	Equipos y Accesorios de Rescate	46161700
22	Muebles, Mobiliario y Decoración	Mobiliario Institucional escolar y educativo y accesorios	Mobiliario de sala de primeros auxilios	56121200

NOTA 1: RED SALUD CASANARE E.S.E. aclara que cualquier información de experiencia soportada con documentos como certificaciones de experiencia, contratos, órdenes de compra o actas de liquidación, en todo caso deberán estar inscritas en el RUP de lo contrario la experiencia no podrá ser tenida en cuenta. **(Ver Numeral 8.3.1.1 Reglas Aplicables a la Experiencia General y Especifica)**

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MYPIMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (DECRETO 1860/2021)

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales, en el presente proceso se ha determinado que el ítem a verificar corresponde al **NÚMERO DE CONTRATOS** para la acreditación de la experiencia, respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas: *"En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional"* y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas: *"las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia".*

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia general dando cumplimiento a los siguientes términos:

» **En MAXIMO CUATRO (04) Contratos** cuyo objeto tenga relación con **ADQUISICION DE AMBULANCIAS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO,** suscritos con entidades Estatales o Privadas, los cuales deberán estar terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, y cuya sumatoria sea igual o superior al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del presupuesto oficial expresado su valor SMMLV.

Los anteriores contratos deberán estar debidamente inscritos en el Registro Único de proponentes – RUP e identificado con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel y deberán contener individualmente el **CINCUENTA (50) PORCIENTO** los siguientes códigos:

No	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGO PRODUCTO
1	Vehículos comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Vehículos de Motor	Vehículos de Protección y Salvamento	25101700
2	Vehículos comerciales militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Carrocerías y Remolques	Chasis automotriz	25181600
3	Equipo y suministro de laboratorio de medición de observación y de pruebas	Instrumentos de medida observación y ensayo	Instrumentos de medida y de control de la presión	41112400
4	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Telas y Vestidos Médicos	Vestuario para pacientes	42131500
5	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Equipos de diálisis y suministros	Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados	42131600

6	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	Productos de servicio médico de urgencia en la gestión de desastre	42171500
7	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	Productos de sacar inmovilizar y trasladar de servicios médicos de urgencia	42171600
8	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos para los servicios médicos de urgencias y campo	Productos de resucitación de servicios médicos de emergencias	42172100
9	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de examen y control del paciente	Unidades de control de cuidado intenso y productos relacionados	42181900
10	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de examen y control del paciente	Termómetros médicos y accesorios	42182200
11	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de centro médico	Productos para transporte de paciente	42192200
12	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos para administración intravenosa y arterial	Accesorios y catéteres y cánulas intravenosas y arteriales	42221500
13	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos medicinales de deportes y ortopédicos y prótesis	Productos blandos ortopédicos para extremidad inferior	42241700
14	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos medicinales de deportes y ortopédicos y prótesis	Productos blandos ortopédicos para el torso y extremidad superior	42241800
15	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de Resucitación, anestesia y respiratorio	Suministros de Intubación	42272000
16	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de Resucitación, anestesia y respiratorio	Ventiladores y accesorios de presión mecánica positiva	42272200
17	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de Resucitación	Suministros de Resucitadores	42272300
18	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos para la esterilización médica	Soluciones de desinfectantes y esterilización en frio	42281600
19	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos para el cuidado de heridas	Vendas y vendajes y productos relacionados	42311500
20	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo Informático y Accesorios	Monitores y pantallas de computador	43211900
21	Equipos y Suministro de Defensa Orden Púbico Protección, vigilancia y Seguridad	Seguridad y Control Público	Equipos y Accesorios de Rescate	46161700
22	Muebles, Mobiliario y Decoración	Mobiliario Institucional escolar y educativo y accesorios	Mobiliario de sala de primeros auxilios	56121200

NOTA 1: RED SALUD CASANARE E.S.E. aclara que cualquier información de experiencia soportada con documentos como certificaciones de experiencia, contratos, órdenes de compra o actas de liquidación, en todo caso deberán estar inscritas en el RUP de lo contrario la experiencia no podrá ser tenida en cuenta. **(Ver Numeral 8.3.1.1 Reglas Aplicables a la Experiencia General y Específica)**

La relación de experiencia debe ser diligenciada según el Anexo, de los pliegos de condiciones y, además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

8.3.1.1. REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA

La relación de experiencia debe ser diligenciada según el Anexo adjunto a este documento y, además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del contrato y del documento consorcial.

b) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en el pliego de condiciones del proceso

c) Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación correspondiente al porcentaje de participación del oferente.

d) Cuando el oferente se presente en Consorcio o Unión Temporal, los miembros deberán acreditar la experiencia solicitada cumpliendo con los requisitos referidos, pudiendo sumar las experiencias de todos los integrantes. En todo caso los contratos de Consorcios o Uniones Temporales deben especificar el porcentaje de participación del oferente.

e) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en el presente documento, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

f) Para acreditar la experiencia del Oferente mínima habilitante, el proponente debe indicar en forma clara y precisa cuáles son las certificaciones y contratos que la entidad debe tener en cuenta como mínimas habilitantes.

g) La presentación de las certificaciones debe cumplir con los requisitos señalados. En caso de inconsistencias en la información la ENTIDAD solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación, lo anterior con el propósito de habilitar al oferente.

h) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos del presente proceso como subcontrato (y no será. tenida en cuenta para acreditar experiencia).

i) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales

j) Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán aquellos contratos terminados y liquidados con entidades públicas, inscritos en el Registro Único de proponentes.

En caso de que el proponente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en este proceso, la propuesta será considerada como **NO HÁBIL**

Contenido de las Certificaciones

Las certificaciones deben contener:

- Objeto
- Número del Contrato. (Si existe)
- Entidad contratante.
- Nombre del contratista. Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación:
- Fechas de iniciación y terminación, para la entidad poder establecer el plazo del contrato. (Indicar las fechas de suspensión y reanudación, para los contratos que hayan sido suspendidos)
- Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

En el evento en que el oferente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

Para efectos de la evaluación de los valores de la experiencia, ésta se realizará de acuerdo al SMMLV del año de terminación del contrato relacionado.

Si a partir de los documentos soportes de cada contrato, el oferente no acredita toda la información anteriormente detallada, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluar la experiencia del oferente, para cumplir con los requisitos mínimos o para efectos de la evaluación.

En caso de que el proponente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en este proceso, la propuesta será considera como **NO HÁBIL**.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

En el evento en que el proponente acredite experiencia en la que haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia.

En caso de falsedad en cualquier documento anteriormente exigido o el equipo mínimo requerido, será causal de no habilitación de la propuesta.

Si el proponente incumple cualquiera de los requisitos anteriores al igual que los descritos en este pliego de condiciones **no será tenido en cuenta para el análisis**.

8.3.2. EQUIPO TRABAJO Y OFICINA

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de la interventoría y hasta el cumplimiento del contrato, todo el personal idóneo y calificado de profesionales, técnicos y administrativos que se requiera, el oferente es independiente de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos de acuerdo con el enfoque de organización que se dé a los mismos, sin perjuicio que la presentación de los formatos que se mencionan para la relación de los profesionales y los soportes de experiencia requeridos.

8.3.2.1. Equipo de Trabajo

El recurso humano es un factor determinante en la ejecución del contrato, pues será el encargado de velar por el cumplimiento de las tareas y tiempos asignados en el cronograma del proyecto, como también por el cumplimiento de los aspectos técnicos y metodología para el desarrollo de esta clase de contratos. Por esta razón, para la RED SALUD CASANARE E.S.E., es de vital importancia que el recurso humano tenga experiencia especifica en la ejecución de proyectos relacionados con **Infraestructura Hospitalaria**.

Por el valor del contrato y la calidad del servicio a ejecutar, la entidad requiere que los profesionales cuenten con la experiencia idónea en la ejecución de las actividades. Los profesionales exigidos deben cumplir y acreditar, los siguientes requisitos mínimos de calidad y experiencia, los cuales serán evaluados en las condiciones señaladas más adelante.

Para la conformación del grupo de trabajo, el proponente deberá tener en cuenta lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, mediante la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesionales auxiliares, se adopta el Código de Ética Profesional y se dictan otras disposiciones, especialmente en el régimen de prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecido en los artículos 44 y 45 de la mencionada ley.

De igual manera para efectos de acreditación de la condición de ingeniero y el computo de la experiencia especifica solicitada se aplicará el Articulo 12 de la Ley 842 de 2003 que establece: *"Para todos efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente, todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".*

Para el cálculo de la experiencia, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos o contratos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará una (1) sola vez dicho periodo.

El Proponente deberá adjuntar las hojas de vida del personal que se relaciona a continuación, para los demás profesionales, auxiliares y técnicos el proponente que resulte adjudicatario deberá allegar la respectiva documentación conforme al presente pliego de condiciones y especificaciones técnicas a la **Oficina Asesora de Planeación; Mercadeo y Sistemas,** previo al inicio del contrato, para que estas se aprueben por parte de esta dependencia.

EXPERIENCIA DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

INGENIERO BIOMEDICO	
Experiencia General	Experiencia profesional mínimo de 5 años contados a partir de la expedición de la Matricula o Tarjeta profesional
Experiencia Especifica	Acreditar experiencia específica mínima de dos años como INGENIERO BIOMEDICO en equipos biomédicos

Formación Académica	Ingeniero Biomédico. Deberá estar debidamente inscrito en el INVIMA

INGENIERO MECANICO	
Experiencia General	Experiencia profesional mínimo de 5 años contados a partir de la expedición de la Matricula o Tarjeta profesional
Experiencia Especifica	Acreditar experiencia específica mínima de dos años como INGENIERO MECANICO seguimiento y evaluación de proyectos en el sector salud
Formación Académica	Ingeniero Mecánico

Nota 1. Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero y el cómputo de la experiencia específica solicitada se aplicará el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que establece: *"Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones a fines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".*

Experiencia profesional: Equivale a tener conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión.

Experiencia específica: Equivale a tener conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión derivada de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Documentos Técnicos mínimos relacionados al personal (Equipo de Trabajo)

- Hoja de Vida en formato libre debidamente diligenciada
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
- Copia del diploma de estudio pregrado y/o acta de grado
- Tarjeta y/o matricula Profesional Vigente
- Copia del diploma y/o acta de grado de especialización
- Certificado de vigencia de la matricula profesional expedida por la autoridad competente.
- Certificaciones Laborales
- Certificados de Antecedentes (Fiscales, Disciplinarios, Judiciales, REDAM, Ley 1918 de 2018, RNMC)
- Documentos que acrediten afiliación y aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión (vigentes)
- Certificación de aceptación y disponibilidad de dedicación mínima requerida para ejecutar las labores

NOTA 1: La información arriba requerida, se resumirá en el Formato anexo, la no presentación de la relación de experiencia del profesional, o de la carta de compromiso con la respectiva dedicación o la suscripción de la misma, o la falta de cumplimiento de los requisitos mínimos antes exigidos, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **NO ADMISIBLE TÉCNICAMENTE**.

NOTA 2: Deberán adjuntarse las certificaciones que acrediten la experiencia profesional relacionada y su duración indicando la empresa para la cual trabajaron, cargo ocupado, funciones, actividades u objeto, Adicionalmente, en los casos que no se consignen la totalidad de los datos indicados, se deberá adjuntar copia del contrato o indicar la forma del contrato, de acuerdo a lo contenido en los artículos: 37,38 y 39 del capítulo IV del Código Sustantivo del Trabajo, relacionado con la certificación allegada, o través de medio de prueba autorizado por la ley

NOTA 3: Atendiendo los principios que rigen la contratación pública de transparencia y responsabilidad, así como en los postulados que rigen la función pública, los cuales se efectivizarán para garantizar una selección objetiva del contratista, RED SALUD CASANARE E.S.E se reserva la potestad de solicitar, cuando lo considere necesario, los siguientes documentos como complemento de las certificaciones allegadas:

- Para certificaciones expedidas por entidad privada: Copia del contrato.
- Para certificaciones expedidas por entidad pública: Copia del contrato o acta de liquidación, según corresponda.
- Para funcionarios Públicos: Copia del Acta de posesión o acto administrativo de nombramiento.

Estos documentos deberán ser allegados con la oferta; o podrán ser subsanados hasta el término de traslado del informe de evaluación, so pena que la certificación correspondiente sea tomada por no valida.

NOTA 4: Teniendo en cuenta que en Colombia se ha reglamentado la Tarjeta Profesional para algunas profesiones como un requisito necesario e indispensable para ejercer la profesión acorde con lo establecido en el artículo 26 de nuestra constitución Nacional que señala: "*Artículo 26: Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad*". Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones.

Lo anterior indica que, para profesiones requerida en el presente proceso de selección, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional y su respectiva vigencia se exigirá de acuerdo a las siguientes normas, las que modifiquen, adicionen o deroguen: ingenierías, profesiones afines y profesionales auxiliares; de conformidad con la ley 842 de 2003 y sus decretos reglamentarios.

Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero y el cómputo de la experiencia específica solicitada se aplicará el Artículo 72 de la Ley 842 de 2003 que establece: *"Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones a fines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas"*.

NOTA 5: En el evento que las certificaciones o documentos que acrediten la experiencia del personal o equipo de trabajo, no cumpla con los requisitos enunciados, no será tenida en cuenta para la experiencia del profesional o demás profesional ofrecido.

NOTA 6: Las profesiones en el área de la salud deberán sujetarse a lo establecido en el artículo 5 del decreto 1875 de 1994; además acreditar la autorización del ejercicio de su profesión con el acto administrativo correspondiente según artículo 1 del decreto 1352 del 2000.

NOTA 7: En los casos en que existan traslapos en tiempo por múltiples certificaciones y/o contratos para acreditación de la experiencia del profesional o personal del equipo de trabajo propuesto. El proponente deberá indicar en el anexo en los Pliegos de Condiciones las fechas entre las cuales desee que la entidad valide la respectiva experiencia, lo anterior siempre y cuando no curse traslapo en tiempo, de lo contrario el evaluador realizará los ajustes a los tiempos que considere bajo su criterio, bajo el entendimiento que los tiempos de experiencia se contabilizará por una sola vez. Para el cálculo de la experiencia del personal, se tomará como base años compuestos de 360 días y meses de 30 días

NOTA 8: La dedicación del profesional nunca puede ser mayor al 100%.

NOTA 9: En el marco de los porcentajes de dedicación requeridos para el personal requerido, no se permitirá la presentación de profesionales que en el momento de la publicación del borrador de pliego de condiciones se encuentren vinculados a contratos que se encuentren en ejecución con RED SALUD CASANARE E.S.E.

NOTA 10: Para la experiencia y experiencia específica de los profesionales o personal de equipo de trabajo, serán descontados los plazos o lapsos en el que los contratos estuvieron suspendidos, toda vez que la experiencia solicitada es durante la ejecución de la actividad.

NOTA 11: Cuando la certificación del contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia, incluya diversas actividades, RED SALUD CASANARE E.S.E., sólo tendrá en cuenta la experiencia que coincida con la actividad requerida.

NOTA 12: No se aceptará personal profesional y demás personal del equipo de proceso, caso en el cual, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes con el fin de determinar la aquiescencia o consentimiento del profesional o demás personal ofrecido a cuál de los oferentes presentó su hoja de vida. Seguido a lo anterior se rechazará la propuesta que no cuente con este consentimiento

NOTA 13: No se aceptan auto certificaciones para los profesionales y no profesionales del equipo de trabajo, por lo cual se exige que las mismas sean expedidas por la Entidad contratante. Lo anterior aplica en los casos cuando el contratista (la persona natural o representante legal) también hace parte el equipo de trabajo del contrato y se certifica a sí mismo como profesional del equipo de trabajo del contrato que referencia, o en los casos en que la persona natural se certifica a sí misma en la ejecución de algún contrato, trabajo, actividad, arte u oficio sin soporte alguno., no obstante, en caso de que ello se presente, se deberán acreditar los proyectos que dieron cuenta de la experiencia del personal, así como las funciones concretas que dicho personal efectuó en relación con tal proyecto, para lo cual se deberá adjuntar copia del contrato entre el profesional y el OFERENTE y copia del contrato entre el OFERENTE y la empresa con el cual se acrediten los proyectos que dieron cuenta de la experiencia del personal. RED SALUD CASANARE E.S.E., efectuará las confirmaciones de rigor con el fin de validar la información y documentos aportados. En caso de inconsistencia de la información o inexactitud manifiesta sobre lo certificado, la certificación será tomada por no válida.

NOTA 14: En el caso que los profesionales y demás personal de equipo de trabajo ofrecido no cumplan con la experiencia profesional y específica solicitada, la propuesta será declarada inhábil y no será objeto de evaluación.

NOTA 15. En el caso que la experiencia del profesional o demás personal del equipo de trabajo haya sido efectuada en el desarrollo de un contrato ejecutado por un proponente plural, se aceptarán como válidas sólo las certificaciones emitidas por el representante legal de dicho proponente plural y/o las certificaciones emitidas por la entidad contratante, y no serán válidas las certificaciones emitidas por los representantes de los integrantes del proponente plural.

NOTA 16: El Contratista se obliga a mantener en el proyecto, durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final y recibo del Contrato, el personal ofrecido en su propuesta y aprobado por la Entidad Contratante, necesario para el desarrollo del proyecto.

NOTA 17: En el evento en que, dentro de la ejecución del contrato, alguno de los integrantes del equipo ofertado, deba ser reemplazado, éste deberá cumplir con las mismas condiciones o superiores a las inicialmente ofertadas; en todo caso, esta modificación se efectuará previa aceptación expresa y escrita de RED SALUD CASANARE E.S.E y deberán mediar causas insuperables acreditadas. En ningún caso podrá iniciar labores sin la aprobación por parte de RED SALUD CASANARE E.S.E.

NOTA 18: Sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente numeral el contratista deberá cumplir las condiciones establecidas en el documento denominado de estudio previo o sus anexos, respecto de la totalidad del personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual. Para el personal que no se incluya o denomine como personal clave, el contratista deberá presentar la documentación que acredite las condiciones de idoneidad y experiencia mínima requerida, la cual será objeto de valoración y aprobación por parte de la supervisión o interventoría según corresponda, como requisito para suscripción del acta de inicio.

NOTA 19: En la oferta el proponente deberá diligenciar el anexo **"FORMACIÓN ACADÉMICA, EXPERIENCIA Y CARTA COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO"** en el cual se encuentra la carta de compromiso del personal ofertado, en las cuales precisen el compromiso de éste para incorporarse y mantenerse en la ejecución del proyecto en todas las condiciones previstas en este proceso. El oferente podrá ampliar el equipo de personal en caso de requerirse, sin sobrepasar los costos presentados en su oferta.

NOTA 20: En los casos que las certificaciones presentadas sean objeto de subsanación para la habilitación de la propuesta, no serán tenidas en cuenta para asignación de puntaje o calificación de la misma.

NOTA 21. TÍTULOS Y CERTIFICADOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR: El artículo 2.2.2.3.4 del Decreto 1083, señala que los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez, de la convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente, de conformidad con la Resolución No 10687 de 2019 expedida por el MEN.

ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA PERSONAS EXTRANJERAS: Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, RED SALUD CASANARE E.S.E. verificara directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes. Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, podrá presentar propuesta previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
2. En cumplimiento de lo ordenado por el parágrafo 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, no se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.
3. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre

de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos, que le sea aplicable a los extranjeros.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá contener la siguiente información:

Dentro de las certificaciones o documentos soporte se deberá indicar:

- La firma del Representante Legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación, indicando nombre completo, cargo y número telefónico de contacto.
- Nombre o razón social de la empresa contratante
- Nombre del contratista
- Si el contratista es un proponente plural, porcentaje de participación.
- Número del Contrato. (Si existe)
- Objeto del contrato o descripción de actividades
- Plazo
- Fecha de iniciación y fecha de terminación del contrato
- Valor final del contrato.

Nota: Si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción en español del documento.

En todo caso de considerarlo necesario la entidad podrá solicitar aclaración sobre el contenido de los documentos señalados en el presente numeral.

El anterior equipo será verificado y evaluado en el proceso de selección, con los soportes correspondientes.

Los profesionales antes solicitados no excluyen al adjudicatario de contratar a todo el personal profesional, técnico y/o asistencial, que permitan desarrollar todas las actividades contempladas, permitiendo entregar a satisfacción el objeto del presente contrato a la Entidad.

En caso de falsedad en cualquier documento anteriormente exigido o el equipo mínimo requerido, será causal de no habilitación de la propuesta

8.3.3. FICHA TÉCNICA

De acuerdo a la naturaleza del contrato y las actividades a realizar en ejecución del contrato, **EL PROPONENTE** deberá adjuntar, como requisito habilitante:

- Ficha técnica de los vehículos requeridos, en idioma español y una carta de compromiso de cumplimiento de especificaciones técnicas del vehículo a suministrar, dando cumplimiento a lo señalado en Numeral **3.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS** del Estudio Previo.

8.3.4. GARANTÍA DE LOS VEHÍCULOS

El oferente debe presentar una certificación donde certifique de manera clara, la garantía de los bienes ofertados, en específico del CHASIS sobre el cual se montará el diseño, de una duración mínima de **VEINTICUATRO (24) meses o 50.000 kilómetros**, lo primero que se cumpla. Así mismo, deberá suministrar certificación expedida con garantía de mínimo **UN (1) año** para la CARROCERÍA (propia del proceso de homologación) del vehículo.

8.3.5. GARANTÍA DE LOS BIENES O INSUMOS SUMINISTRADOS:

La calidad del bien suministrado se define como la garantía que otorga el proponente a la entidad respecto de la procedencia, disponibilidad del suministro y calidad de los bienes entregados objeto del presente proceso contractual.

Los oferentes deberán presentar una carta de compromiso de calidad debidamente firmada, en materia de:

1. Brindar garantía de los bienes e insumos suministrados (equipos médicos y dotación básica), correspondiente a la proporcionada por cada proveedor, la cual deberá extender a la Entidad beneficiaria, Empresas Sociales del Estado, donde se compromete a remplazar a la mayor brevedad posible, sin ningún costo para la Entidad cualquier bien o repuesto, y a cubrir cualquier daño que aplique por concepto de garantía, derivado de las CONDICIONES DE USO NORMAL del bien o insumo suministrados. Además, debe garantizar la mano de obra en caso de requerirla por concepto de garantía, comprometiéndose a repetir las actividades mal ejecutadas, cubriendo los daños ocasionados y remplazando los elementos que correspondan.
2. Con la entrega de las ambulancias, anexar el Registro INVIMA de los equipos ofertados, a excepción de aquellos equipos que según la Ley no deben tener registró INVIMA.
3. El contratista debe garantizar que tanto al vehículo como a la carrocería, se les prestará el servicio de garantías o mantenimientos posterior a la entrega, mínimo en la ciudad de Yopal, bien sea a través de talleres propios, contratados o concesionario autorizado para el caso de las particularidades propias del proceso de homologación y en el caso de los vehículos a través de concesionarios autorizados propios de la marca del mismo, por un periodo no inferior al estipulado en el numeral **8.2.2 GARANTÍA DEL VEHÍCULO.**

   Nota 1: Este documento NO remplazará la póliza de garantía única o cualquier otra.

   Nota 2: El compromiso que debe suscribirse por parte del oferente interesado tiene efectos a futuro, es decir, a partir del inicio de las etapas contractual y postcontractual respectivamente.

8.3.6 DOCUMENTOS DE EXISTENCIA DE TALLERES Y SOPORTE TÉCNICO:

El proponente deberá suministrar una certificación donde manifieste que la marca del vehículo ofertado dispone de toda la infraestructura necesaria para prestar el servicio técnico y mantenimiento como mínimo en la Ciudad de Yopal o dentro del departamento de Casanare (Colombia). TALLERES AUTORIZADOS de la marca disponibles para realizar el mantenimiento.

8.3.7. MATRÍCULA Y SOAT:

Los oferentes deberán presentar una carta de compromiso en cual garantice la entrega de los vehículos con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT y los correspondientes cargos por concepto de MATRÍCULA, velando que el vehículo a matricular sea registrado con placas oficiales a nombre de la IPS beneficiadas respectivamente.

Nota: El lugar de la matrícula debe ser en el territorio del departamento de Casanare en la correspondiente secretaría de tránsito, con placas oficiales, encontrando, además, que la facturación del vehículo debe ser a nombre de RED SALUD CASANARE E.S.E., para que se pueda llevar a cabo el pago de los mismos. Es pertinente acotar, que los trámites de traspaso se realizan con cargo al contratista, dado que la lista de beneficiarias finales son las Empresas Sociales del Estado referenciadas en el presente Términos de Referencia.

8.4. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

RED SALUD CASANARE E.S.E., deber evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la Sección V.

En la evaluación de las Ofertas RED SALUD CASANARE E.S.E., calificará la Experiencia del Proponente y su equipo de trabajo; así como la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo[1].

8.4.1. FACTORES DE PONDERACIÓN

Las ofertas que obtengan en los factores **JURÍDICO, FINANCIERO Y TÉCNICO** la condición de **HABILITADAS**, serán tenidas en cuenta para la evaluación y calificación.

[1] Los literales a y b del numeral 1 del artículo 67 del Decreto 1510 de 2013 no imponen que en el concurso de méritos se deba evaluar siempre la formación académica, experiencia y las publicaciones del equipo de trabajo. No obstante, cuando la Entidad Estatal decide que dichos factores deben ser evaluados está obligada a indicar en el pliego de condiciones la forma de calificarlos, como sucede con cualquier otro criterio de evaluación

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria, será causal de rechazo de la propuesta.

8.4.2. Un Único Proponente Considerado "Hábil"

En el evento que solo un proponente sea considerado hábil en todos los criterios habilitantes, **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, procederá a verificar que el precio de su oferta no exceda el valor del presupuesto oficial; de lo contrario, la propuesta será rechazada, es decir no se tendrá en cuenta para la evaluación, ni la adjudicación del contrato.

8.4.3. Varios Proponentes Considerados "Hábiles"

Las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas con base a la información suministrada por el oferente en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la invitación.

La evaluación estará a cargo del Comité evaluador del proceso, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente:

8.4.4. Criterios Cuantificables - Puntos Asignados:

RED SALUD CASANARE E.S.E, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en los Estudios Previos y en este documento, seleccionará el ofrecimiento más favorable a RED SALUD CASANARE E.S.E y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 36 de la Resolución No 692 de 2021 *"Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021".*

La oferta más favorable para **RED SALUD CASANARE E.S.E** será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de Habilitantes, Técnicos y Financieros del proponente soportado en puntajes y fórmulas señaladas en los Términos de Referencia por RED SALUD CASANARE E.S.E. Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes y que no se encuentren incursas en causal de rechazo, se calificarán con el siguiente puntaje:

CRITERIOS	PUNTAJE	
1. FACTOR ECONÓMICO		**300 PUNTOS**
2. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD		
1.1. Experiencia Adicional del Proponente	290 PUNTOS	**675 PUNTOS**
1.2. Experiencia Adicional del Ingeniero Biomédico	235 PUNTOS	
1.3. Garantía Adicional de la Carrocería	10 PUNTOS	
1.4. Garantía Adicional del Chasis	10 PUNTOS	
1.5. Servicio de Posventa	10 PUNTOS	
1.6. Servicio de Carro Taller	5 PUNTOS	
1.7. Mantenimiento Preventivo Equipo Biomédico	10 PUNTOS	
1.8. Carrocería y Habitáculo	5 PUNTOS	
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		**100 PUNTOS**
4. INCENTIVO EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES		**2.5 PUNTOS**
5. INCENTIVO A MIPYME		**2.5 PUNTOS**
6. INCENTIVO DISCAPACIDAD		**20 PUNTOS**
PUNTAJE TOTAL	**1.000, PUNTOS**	

Nota 1: Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales (REQUISITOS HABILITANTES). No podrán acreditarse circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta.

Para el caso de aquellos requisitos mínimos técnicos que una vez subsanados superen los mínimos exigidos y que eventualmente permitan obtener puntaje, este no será otorgado por constituir un mejoramiento de la oferta en un factor que es de comparación.

Nota 2: El puntaje obtenido tanto en cada uno de los Factores de Evaluación como en el puntaje total se indicará con dos decimales.

Nota 3: RED SALUD CASANARE E.S.E reducirá durante la evaluación de las ofertas **DOS (2) PUNTOS** a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

8.5.4.1. FACTOR ECONOMICO (300 PUNTOS)

RED SALUD CASANARE E.S.E realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **TRESCIENTOS (300) PUNTOS** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la Oferta Económica:

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre de la convocatoria (entrega de propuestas) . Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el término máximo para la entrega de propuestas de acuerdo a la cronología prevista en la plataforma secop II.. [Por ejemplo, cierre del proceso finaliza el 10 de septiembre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de septiembre, que se publica en la tarde del 11 de septiembre]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Para el presente proceso de contratación, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o segmento a adjudicar, según el orden definido por la entidad. Para la adjudicación del segundo lote o segmento se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente de acuerdo con la numeración definida para los rangos, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

NOTA: CORRESPONDE AL OFERENTE EVALUAR LA APLICABILIDAD DE LOS GRAVÁMENES PARA EFECTO DE PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA A LA ENTIDAD, DEBIENDO REVISAR EL ESTATUTO DE RENTAS DEL ENTE TERRITORIAL DEL CUAL SE DERIVAN LOS RECURSOS QUE FINANCIAN EL PROYECTO, ASPECTO QUE DEBE REFLEJARSE EN LA OFERTA ECONÓMICA

8.5.4.1.1. Mediana con Valor Absoluto

En el evento que solo exista una oferta habilitada por lote, **RED SALUD CASANARE E.S.E**, podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica. **Mediana con valor absoluto.**

RED SALUD CASANARE E.S.E calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: **RED SALUD CASANARE E.S.E** ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- » V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- » m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- » Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- » Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- » V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- » V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- » V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

8.5.4.1.2. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- » MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- » V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- » Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- » n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- » MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- » V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

8.5.4.1.3. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- » V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- » $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- » $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- » $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- » V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

8.5.4.1.4. Menor valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- » V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- » m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- » V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

RED SALUD CASANARE E.S.E., procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- » V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

8.5.4.2. FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (575 PUNTOS)

RED SALUD CASANARE E.S.E realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (575)** puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Para la calificación de este criterio, se deberá acreditar en la propuesta la experiencia adicional a la solicitada como habilitante, del profesional para realizar la coordinación de las actividades a ejecutar, que se calificará así:

La asignación de puntaje partirá del mínimo solicitado por la Entidad, distribuyéndose la calificación así:

EXPERIENCIÀ ADICIONAL DEL PROPONENTE

Se otorgarán **DOSCIENTOS NOVENTA (290)** puntos al proponente que acredite EXPERIENCIA ADICIONAL requerida en **ADQUISICION DE AMBULANCIAS PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO:**

Experiencia Adicional del Proponente	Puntaje a Obtener
El oferente deberá acreditar experiencia adicional en **UNO (01)** contrato diferente a los aportados en la experiencia habilitante cuyo alcance obedezca a la adquisición entre **DOS (02) Y CUATRO (04) AMBULANCIAS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO (TAM).**	**CIEN (100) PUNTOS**
El oferente deberá acreditar experiencia adicional en **UNO (01)** contrato diferente a los aportados en la experiencia habilitante cuyo alcance obedezca a la adquisición entre **CUATRO (04) Y SEIS (06) AMBULANCIAS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO (TAM).**	**CIENTO CINCUENTA (150) PUNTOS**
El oferente deberá acreditar experiencia adicional en **UNO (01)** contrato diferente a los aportados en la experiencia habilitante cuyo alcance obedezca a la adquisición mayor o igual a **SEIS (06) AMBULANCIAS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO (TAM).**	**DOSCIENTOS NOVENTA (290) PUNTOS**

NOTA: Para efectos de ponderación el oferente **NO** podrá valerse de los contratos que aporto como requisito habilitante

Para corroborar la información se deberá anexar copia de los Contratos y/o Certificaciones expedida por la Entidad Pública Contratante y Copia del Acta de Liquidación y/o Copia del Acta de Recibo Final.

Para efectos de la evaluación se verificará la información de acuerdo a lo consignado en el RUP en conjunto con la copia de certificaciones o actas de liquidación de los contratos ejecutados.

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL INGENIERO BIOMEDICO (235 PUNTOS)

Experiencia General Adicional del Ingeniero Biomédico Propuesto	Puntaje a Obtener
A). Acreditar experiencia profesional Adicional a la solicitada como requisito habilitante entre Cinco (05) y Siete (07) años contados a partir de la fecha de la expedición de la Matricula Profesional	**VEINTICINCO (25) PUNTOS**
B). Acreditar experiencia profesional Adicional a la solicitada como requisito habilitante entre Siete (07) y Diez (10) años contados a partir de la fecha de la expedición de la Matricula Profesional	**OCHENTA (80) PUNTOS**
C) Si acredita experiencia especifica como Ingeniero Biomédico en entre dos (02) y cuatro (04) contratos de Adquisición y/o Interventoría relacionados con proyectos de Adquisición de Equipos Biomédicos	**VEINTICINCO (25) PUNTOS**
D) Si acredita experiencia especifica como Ingeniero Biomédico en entre cinco (05) y siete (07) contratos de Adquisición y/o Interventoría relacionados con proyectos de Adquisición de Equipos Biomédicos	**OCHENTA (80) PUNTOS**
E) Si acredita experiencia especifica como Director en contratos de Adquisición y/o Interventoría relacionados con proyectos de Compraventa y/o Adquisición de Ambulancias	**SETENTA Y CINCO (75) PUNTOS**
Total, Puntos (A o B) + (C o D) + E= Max 235	**235 PUNTOS**

GARANTÍA ADICIONAL EN CARROCERIA (10 PUNTOS)

Se otorgará una calificación adicional **DIEZ (10) PUNTOS** al proponente que acredite la garantía de mayor cobertura de calidad en la CARROCERIA y CHASIS del Vehículo ofertado de acuerdo al siguiente cuadro

ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
1	Al proponente que acredite adicional al tiempo mínimo de garantía establecido en los requisitos técnicos habilitantes, dos (2) años contra defectos de fabricación o calidad del material de la CARROCERIA	**DIEZ (10) PUNTOS**
2	Al proponente que acredite adicional al tiempo mínimo de garantía establecido en los requisitos técnicos habilitantes, un (1) años contra defectos de fabricación o calidad del material de la CARROCERIA	**CINCO (5) PUNTOS**
3	Al proponente que NO acredite adicional al tiempo en CARROCERIA	**CERO (0) PUNTOS**

Para fines de calificación, el proponente deberá adjuntar:

- Carta de compromiso suscrita por el representante legal garantizando la cobertura de garantía de calidad en la CARROCERIA, señalando el tiempo adicional al mínimo de garantía según establezca.

GARANTÍA ADICIONAL EN EL CHASIS (10 PUNTOS)

ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
1	Al proponente que acredite adicional al tiempo mínimo de garantía establecido en los requisitos técnicos habilitantes, dos (2) años contra defectos de fabricación o calidad de CHASIS	DIEZ (10) PUNTOS
2	Al proponente que acredite adicional al tiempo mínimo de garantía establecido en los requisitos técnicos habilitantes, un (1) años contra defectos de fabricación o calidad de CHASIS	CINCO (5) PUNTOS
3	Al proponente que NO acredite adicional al tiempo en CHASIS	CERO (0) PUNTOS

Para fines de calificación, el proponente deberá adjuntar:

- Carta de compromiso suscrita por el representante legal garantizando la cobertura de garantía de calidad en la CHASIS, señalando el tiempo adicional al mínimo de garantía según establezca.

SERVICIO DE POSVENTA (10 PUNTOS)

ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
1	El proponente deberá certificar que ofrece el servicio POSTVENTA, a través de: Mínimo un taller autorizado por la marca del vehículo en la Ciudad de Yopal – Casanare.	DIEZ (10) PUNTOS
2	Al proponente que NO acredite adicional al tiempo en CHASIS	CERO (0) PUNTOS

Para fines de calificación, el proponente deberá adjuntar:

- Carta de compromiso suscrita por el representante legal que garantiza el servicio de Posventa

SERVICIO DE CARRO TALLER (5 PUNTOS)

ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
1	El proponente deberá allegar mínimo una (1) certificación expedida por parte de una de las empresas fabricantes del chasis, quien ofrecerá los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo durante la vigencia de la garantía, a través de un (1) CARRO TALLER, en el departamento del Casanare	CINCO (5) PUNTOS
2	Al proponente que NO acredite	CERO (0) PUNTOS

Para fines de calificación, el proponente deberá adjuntar:

- Carta de compromiso suscrita por el representante legal que garantiza el servicio

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (EQUIPOS BIOMEDICOS) (10 PUNTOS)

ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
1	El proponente deberá ofrecer sin ningún costo para la entidad, mínimo dos mantenimientos preventivos durante el periodo de garantía para los equipos ofertados (1 año) objeto del presente proceso de selección.	DIEZ (10) PUNTOS
2	Al proponente que NO acredite	CERO (0) PUNTOS

Para fines de calificación, el proponente deberá adjuntar:

- Carta de compromiso suscrita por el representante legal que garantiza el servicio

CARROCERIA Y HABITÁCULO DE ATENCION MEDICA (5 PUNTOS)

ITEM	DESCRIPCIÓN	PUNTOS
1	El proponente deberá ofrecer sin ningún costo para la entidad, mínimo: » Estructura y seguridad Furgón: Carrocería tipo furgón fabricada sobre estructura de perfiles metálicos de lámina cold roll (calibres 16 y 18), con tratamiento anticorrosivo de alta resistencia, paneles externos de fibra de vidrio y aislamiento termo – acústico de poliuretano inyectado de alta densidad. La estructura debe poseer certificación de resistencia estática y dinámica ante volcamientos, garantizando el soporte hasta tres (3) veces el peso total del vehículo. » Diseño Higiénico Mono pieza: Revestimiento interno del habitáculo en fibra de virio de alta resistencia, moldeado en una sola pieza (mono pieza) sin costuras ni uniones expuestas.	CINCO (5) PUNTOS

	Todas las uniones entre paredes, techo y piso deben contar con ángulos redondeados (mediacaña) para facilitar la limpieza rutinaria y desinfección con agentes químicos agresivos como hipoclorito de sodio o amonios cuaternarios. » Piso: Base de madera marina contraemchapada, recubierta con lámina de caucho o vinilo de alto tráfico antideslizante, impermeable y sellada herméticamente contra las paredes.	
2	Al proponente que NO acredite	CERO (0) PUNTOS

Para fines de calificación, el proponente deberá adjuntar:

- Carta de compromiso suscrita por el representante legal, en la que ofrezca expresamente la totalidad de las características del cuadro para cada una de las ambulancias objeto del proceso, sin costo adicional para la entidad.
- Ficha técnica o documento técnico del fabricante de la carrocería que describa los materiales, calibres, tratamiento anticorrosivo, aislamiento, configuración monopieza, uniones en mediacaña y características del piso ofrecidos.
- Copia de la certificación de resistencia estática y dinámica ante volcamientos de la estructura ofrecida, que acredite el soporte de hasta tres (3) veces el peso total del vehículo. El documento deberá permitir identificar la estructura certificada y su correspondencia con la carrocería ofertada.

Nota. Las características ofrecidas que generen puntaje formarán parte de las obligaciones contractuales del adjudicatario y deberán ser verificadas por la supervisión al recibo de las ambulancias.

8.6. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL: CIEN (100) PUNTOS

Conforme lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del decreto 19 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: **i)** Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por **ii)** la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", se otorgarán los siguientes puntajes:

Protección a la Industria Nacional	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

8.6.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, **(i)** usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o **(ii)** vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 20A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 20A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

8.6.2. Acreditación Del Puntaje Por Servicios Nacionales O Con Trato Nacional.

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de:

i) Servicios Nacionales o
ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del formato 8 A de acreditación de puntaje por servicios nacionales – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

» Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
» Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
» Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

» los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación;
» los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o
» los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 20A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

8.6.3. Incorporación De Componente Nacional En Servicios Extranjeros

RED SALUD CASANARE E.S.E. al asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 8B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Anexo dispuesto en los Pliegos de Condiciones – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano.

NOTA: En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

8.7. **FACTOR DE INCENTIVO EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES (2.5 PUNTOS)**

Para obtener el puntaje de emprendimiento empresas de mujeres el oferente deberá aportar documento debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

d. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Notas Aclaratorias Para La Asignación Del Puntaje

1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
2. A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de 0.25%. Asimismo, dentro del documento que acredite el (EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES) deberá indicar cual o cuales de las condiciones cumple para que le sea otorgado el puntaje, aportando los requisitos que para tal efecto se requiere.
3. Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.
4. La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación.

8.8. **INCENTIVO A MIPYME (2.5 PUNTOS)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 - 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, el cual dispone *"...Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración*

Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones...". Por lo tanto, este puntaje se otorgará a la Mipyme que acredite los requisitos previstos en la ley y adjunte el formato anexo en el pliego de condiciones para tal efecto:

a) Documento que acredite la calidad de Mipyme, debidamente suscrita por el proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.
b) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (Debidamente renovado).
c) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal.
d) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación.

8.9. INCENTIVO PERSONAS CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

Al oferente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, se le asignará un total de diez (10) puntos. Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta las siguientes reglas:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. El oferente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 21, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un total de 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número Total de Trabajadores de la Planta de personal del proponente	Número Mínimo de Trabajadores con Discapacidad Exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 105	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de la Entidad Estatal con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta:

» Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con

discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

» También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

» Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

8.10. REGLAS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 40 del Acuerdo No 015 del 30 de septiembre de 2024 *"Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de RED SALUD CASANARE E.S.E."*, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la

experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Se seleccionará al proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de PRECIO
13. Si el empate persiste, se seleccionará el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de FACTOR TECNICO.
14. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Para determinar el método aleatorio de desempate, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método aleatorio de desempate será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden según la fecha y hora de presentación de su propuesta en la plataforma del Secop II. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

El método aleatorio de desempate se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, con el que la Entidad estatal seleccionará a aquel proponente cuyo número asignado corresponda al del rango de la TRM aplicada:

Cantidad de proponentes empatados	Rango de la TRM (inclusive)	Número asignado
3	De 0,00 A 0,33	1
	De 0,34 A 0,66	2
	De 0,67 A 0,99	3

Y así sucesivamente, por cada oferente adicional empatado se distribuirá el rango de la TRM de manera proporcional.

Continuación artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

PARÁGRAFO 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

PARÁGRAFO 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

8.11. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

En adición a otras causas previstas por la ley, **RED SALUD CASANARE E.S.E.** rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

8.11.1 Cuando los proponentes se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas en la Constitución Política y/o la ley, para lo cual **RED SALUD CASANARE E.S.E** revisará el boletín de

responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

8.11.2 Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes o cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otras u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.

8.11.3 Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

8.11.4 Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

8.11.5 Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o cuando la entrega de la propuesta se realice en sitio diferente al indicado en el pliego de condiciones.

8.11.6 La NO presentación y completo diligenciamiento de la PROPUESTA ECONÓMICA.

8.11.7 Cuando el valor de la propuesta económica supere el presupuesto oficial del proceso de selección.

8.11.8 Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante en los términos establecidos.

8.11.9 Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.

8.11.10 Cuando el proponente no presente la póliza de seriedad de la oferta.

8.11.11 Cuando la propuesta sea presentada de forma parcial.

8.11.12 Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

8.11.13 Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial

8.11.14 Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por RED SALUD CASANARE E.S.E.

8.11.15 Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el presupuesto oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad

8.11.16 Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

8.11.17 Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

8.11.18 Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los Pliegos de Condiciones.

8.11.19 Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato

8.11.20 Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

8.11.21 Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por RED SALUD CASANARE E.S.E.

8.11.22 Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega en los términos

8.11.23 Cuando RED SALUD CASANARE E.S.E. encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio.

8.11.24 Las demás contempladas en la Constitución Política Nacional y la ley.

8.12. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Lo contenido en el **Acuerdo Nº 015 del treinta (30) de septiembre de 2024,** *"Por el cual se adopta el nuevo Estatuto de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E."*, conforme con el **Artículo 42**, el cual se adelantará según procedimiento establecido en el **artículo 44, de la Resolución**

692 de 2021 *"Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021"* Durante el término previsto para la adjudicación del contrato RED SALUD CASANARE E.S.E. podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, o se presenten las siguientes causales:

1. Cuando no se presente ninguna oferta.
2. Cuando se presente una sola oferta y de su estudio se determine que es inconveniente para la empresa, especialmente desde el punto de vista económico o técnico.
3. Cuando ninguna oferta se ajuste a los términos de referencia, o en general cuando falte voluntad de participación.
4. Cuando se hubiere violado la reserva de las propuestas de manera ostensible y antes de cierre de la contratación.
5. Cuando se descubran acuerdos o maniobras perjudiciales para RED SALUD CASANARE E.S.E. por parte de los proponentes.
6. Por ser inconvenientes las propuestas para RED SALUD CASANARE E.S.E., especia mente desde el punto de vista económico o técnico.
7. Razones de fuerza mayor o graves inconvenientes sobrevinientes que impiden a la empresa cumplir la obligación contractual futura.
8. Cuando el Gerente no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión
9. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A SUSCRIBRIR Y FORMA DE PAGO

9.1. **VALOR DEL CONTRATO:**

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante **oficio No. 2025170003133951 del día 27 de octubre de 2025**, notifica la asignación de recursos mediante la **Resolución 00001948 del 22 de septiembre de 2025,** *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" de la vigencia 2025, para la financiación y cofinanciación de proyectos de transporte asistencial y del componente extramural"* **ARTICULO PRIMERO**. *Asignar recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para financiar y cofinanciar proyectos de transporte asistencial y del componente extramural, a las entidades que se relacionan a continuación, (...)"*

Que, en consecuencia de lo anteriormente expuesto, RED SALUD CASANARE E.S.E. realizó la actualización del estudio de mercado y del análisis financiero, para lo cual recopiló y analizó las cotizaciones presentadas por proveedores del sector, así: **PERIAUTOS S.A.S.**, mediante cotización del 17 de julio de 2026, por valor de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 2.536.324.542) M/CTE; **ALFA AM S.A.S.**, mediante cotización del 23 de julio de 2026, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($2.483.825.494) M/CTE; **NOVA MOTORS S.A.S. BIC**, mediante cotización del 17 de julio de 2026, por valor de DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($2.725.040.000) M/CTE, y **CARCO TOYOTA**, mediante cotización del 03 de noviembre de 2026, por valor de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES PESOS ($2.380.000.000) M/CTE.

Que, dicha actualización evidenció un incremento significativo en los precios del mercado respecto de los recursos disponibles para la ejecución del proyecto, derivados de los recursos inicialmente asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la **Resolución No. 1948 de 2025** y generándose una diferencia presupuestal de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($311.407.655,00)** Moneda Legal Colombiana, valor adicional requerido para garantizar la financiación integral del proceso de contratación, el cual se discrimina de la siguiente manera:

Que, por lo tanto, el nuevo presupuesto para este proceso quedará establecido de la siguiente manera:

	VALOR FINANCIADO
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	$2.219.889.855
ALCALDIAS MUNICIPALES	$82.339.216
RED SALUD CASANARE E.S.E.	$229.068.441
VALOR TOTAL PRESUPUESTO	**$2.531.297.512,00**

Que el valor del presupuesto final es de: **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ($2.531.297.512,00)** Moneda Legal Colombiana., y como entidad Ejecutora debe propender por cumplir lo señalado en las mismas y adelantar los procesos y procedimientos necesarios para la ejecución

Del mismo modo se establece que:

1. Este valor incluye IVA SI ☒ NO ☐
2. Las remuneraciones aquí establecidas incluyen gastos de desplazamiento cuando se requiera para el cumplimiento de las actividades a contratar. SI ☒ NO ☐

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	TIPO DE VEHÍCULO	VALOR TOTAL
Casanare	Orocué	Red Salud Casanare E.S.E.	TAB	$ 329.151.252
Casanare	Villanueva	Red Salud Casanare E.S.E.	TAB	$ 329.151.252
Casanare	San Luis de Palenque	Red Salud Casanare E.S.E.	VTE	$ 278.195.000
Casanare	Paz de Ariporo	Red Salud Casanare E.S.E.	TAB	$ 329.151.252
Casanare	Trinidad	Red Salud Casanare E.S.E.	TAB	$ 329.151.252
Casanare	Mani	Red Salud Casanare E.S.E.	VTE	$ 278.195.000
Casanare	Pore	Red Salud Casanare E.S.E.	TAB	$ 329.151.252
Casanare	Hato Corozal	Red Salud Casanare E.S.E.	TAB	$ 329.151.252
			VALOR TOTAL DE PRESUPUESTO	**$ 2.531.297.512**

**El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que pueda incurrir el contratista para la ejecución del mismo

De acuerdo a lo anterior conforme a las condiciones técnicas de calidad exigidas y presentadas, se determina como presupuesto oficial requerido la suma de **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ($2.531.297.512)** Moneda Legal Colombiana. Este monto busca asegurar la financiación adecuada de los servicios, sin comprometer la calidad, garantizando de esta manera que se cumplan los estándares establecidos y los tiempos acordados, para lo cual se deberá solicitar el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal

9.2. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES: (Debe adecuarse según el bien o servicio a contratar)
Para calcular el valor del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta los costos directos e indirectos, razón por la cual los oferentes deberán considerarlos para proponer su oferta:

ITEM	DESCRIPCION
(TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA
COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	VER CUADRO PRESUPUESTO OFICIAL
OTROS COSTOS (Impuestos, tasas, contribuciones) **Corresponde al oferente evaluar la aplicabilidad de los gravámenes aquí desagregados para efecto de presentar la propuesta económica a la entidad, debiendo revisar el Estatuto de Rentas del ente territorial del cual se derivan los recursos que financian el proyecto, aspecto que debe reflejarse en la oferta económica**	Estampilla pro-cultura — Según aplique Estampilla pro- adulto mayor — Según aplique Estampilla pro- deporte — Según aplique Contribución especial (Impuesto de guerra) — Según aplique Unitropico — Según aplique Sobretasa Bomberil — Según aplique Retención en la Fuente — Según aplique Industria y Comercio — Según aplique

9.3. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado por **RED SALUD CASANARE E.S.E.** de la siguiente manera: **A)** A través de **UN (01) ÚNICO PAGO;** una vez **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones específicas descritas del presente proceso, realizando entrega total de los equipos, insumos y vehículo. Para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes Requisitos; **1)** Certificación de Cumplimiento a satisfacción expedida por parte del Supervisor del Contrato. **2)** Factura si por Ley está obligado a ello. **3)** Presentación de informe de actividades aprobados por el supervisor del contrato con sus respectivos soportes y evidencias, en los términos y condiciones pactadas en el contrato. **4)** Certificado de Ingreso a Almacén de RED SALUD CASANARE E.S.E., de los insumos adquiridos. **5)** Certificación de encontrarse al día en los aportes al sistema de seguridad social integral en los términos de la Ley 789 de 2002.

PARAGRAFO PRIMERO: RED SALUD CASANARE E.S.E concederá a **EL CONTRATISTA** un **ANTICIPO** equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor total del contrato, el cual será entregado una vez cumpla los siguientes requisitos: **1)** Perfeccionamiento del Contrato. **2)** Presentación del Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el supervisor del contrato. **3)** Cronograma de actividades. Dicho anticipo será amortizado en el mismo porcentaje de ejecución mediante las actas parciales y en caso de no haberse amortizado en su totalidad el saldo se amortizará mediante el acta de liquidación del contrato. La iniciación de la ejecución del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, a la entrega del anticipo.

PARAGRAFO SEGUNDO: RED SALUD CASANARE E.S.E a través de la **SUPERVISIÓN**, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, **EL CONTRATISTA** constituirá un **Patrimonio Autónomo Irrevocable** a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea RED SALUD CASANARE E.S.E, el cual será vigilado por la **SUPERVISIÓN,** por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita de la **SUPERVISIÓN**, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado. el costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa de la **SUPERVISIÓN**.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los dineros entregados por concepto de anticipo son de propiedad de RED SALUD CASANARE E.S.E. en consecuencia; los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por RED SALUD CASANARE E.S.E., serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique por parte de RED SALUD CASANARE E.S.E., copia de la consignación debe ser remitida a RED SALUD CASANARE E.S.E., indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del contratista. Es responsabilidad de la **SUPERVISIÓN** verificar el cumplimiento de esta obligación., si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de estos en la cuenta que para tal efecto se disponga por RED SALUD CASANARE E.S.E, informando el número y año del contrato, el nombre del contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. **EL CONTRATISTA** presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

PARAGRAFO TERCERO: Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta las siguientes reglas: **I).** El Contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la superintendencia financiera para crear Patrimonios Autónomos. **II)** El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo. **III)** Los recursos del anticipo depositados en el Patrimonio Autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del Plan de Inversión del mismo aprobado por la **SUPERVISIÓN. IV)**. Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del Patrimonio Autónomo, como los excedentes de esta, si los hubiere, deben ser reintegrados mensualmente a RED SALUD CASANARE E.S.E., a la Cuenta de Ahorros destinada para tal efecto, indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre de **EL CONTRATISTA,** es responsabilidad de la **SUPERVISIÓN** verificar el cumplimiento de esta obligación, si al momento de liquidarse el Patrimonio Autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato, el nombre del contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. **V)** RED SALUD CASANARE E.S.E., remitirá a la fiduciaria el Plan de Inversión del Anticipo Aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como la **SUPERVISIÓN**, así mismo, RED SALUD CASANARE E.S.E., informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato; **VI)**. En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada de este, la fiduciaria reintegrará a RED SALUD CASANARE E.S.E., el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por esta, una vez comunique a la fiduciaria el Acto Administrativo debidamente ejecutoriado. **VII)** La fiduciaria deberá remitir mensualmente a RED SALUD CASANARE E.S.E., la **SUPERVISIÓN** y a **EL CONTRATISTA**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato, el nombre del contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados. El anticipo será amortizado al CIEN POR CIENTO (100%) mediante el acta de liquidación, situación que deberá ser controlada por la **SUPERVISIÓN**.

PARAGRAFO CUARTO: - Reconocimiento de la naturaleza condicionada de los recursos. **EL CONTRATISTA** reconoce expresamente que los recursos destinados al pago de su Contrato no provienen del presupuesto propio de RED SALUD CASANARE E.S.E, sino que corresponden a recursos del Ministerio de la Protección Social, transferidos en virtud de **Resolución 00001948 del 22 de septiembre de 2025** para la ejecución de actividades específicas. Por tanto, acepta que cualquier demora en la transferencia de dichos recursos por parte del Ministerio no generará ni configura ningún tipo de mora o incumplimiento por parte de RED SALUD CASANARE E.S.E, motivo por el cual no generará intereses, sanciones o indemnizaciones por parte de RED SALUD CASANARE E.S.E.

PARAGRAFO QUINTO: PAGO FINAL Y LIQUIDACIÓN. El último pago solo procederá una vez se suscriba el **acta de terminación** conforme lo establece el **parágrafo** del **artículo 70.** Del **acuerdo N° 015 del 2024** y la respectiva acta de liquidación de conformidad con el **artículo 72.** Del **acuerdo N° 015 de 2024**. **Parágrafo Primero:** en todo caso la forma de pago está sujeta a modificación teniendo en cuenta el número de días/ meses ejecutados contados a partir de la suscripción del acta de inicio

PARAGRAFO SEXTO: El Contrato podrá terminarse y Liquidarse anticipadamente por cumplimiento del objeto contractual.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo a la necesidad de RED SALUD CASANARE E.S.E., se estima un plazo de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales ejecución, sin que, en ningún caso, pueda exceder del **TREINTA Y UNO (31) de Diciembre de 2026**. En consecuencia, el Plazo de Ejecución finalizará cuando se cumplan los **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO** o el **TREINTA Y UNO (31) de Diciembre de 2026**. Lo que primero ocurra

11. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 59 y 60 del Acuerdo 015 de 2024 *"Por medio del cual se modifica y Actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de Red Salud Casanare"* y 47.5, 47.6 de la Resolución No 692-2021 "*Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021*", y de acuerdo con lo previsto en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, estructuró un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (*a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la ESE pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de* RED SALUD CASANARE E.S.E como encargada de prestar el bien o servicio, se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato en su ejecución de acuerdo con las características de este se presenten **(Ver anexo N° 3** Matriz de Riesgos)., el cual hace parte integral de este documento

12. ACUERDOS COMERCIALES

El presente proceso de contratación está incluido como excepción en el inciso segundo literal C, anexo 4 *"lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales"* en su numeral 53 *"las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por entidades estatales distintas a las empresas industriales y comerciales del estado."*

13. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA A EXIGIR

13.1 COBERTURA DE RIESGOS:

De conformidad con el Artículo 54. del Acuerdo No 015 del 30 de septiembre de 2024 *"Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social de RED SALUD CASANARE E.S.E."*, y al Artículo 5 de la Resolución No 1221 del 14 de Noviembre de 2024 *"Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 692 de 2021 en cumplimiento de las directrices impartidas por la Resolución 1440 de 2024 y el Acuerdo 015 de 2024"*. Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del Proceso de Selección y del Contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el Objeto del Contrato a ejecutar son los siguientes:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: **(i)** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, **(ii)** patrimonio autónomo, **(iii)** Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	**RED SALUD CASANARE E.S.E.,** identificada con el **NIT** 844.004.197-2 **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**; Identificada con el **NIT** 900.474.727-4		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**

	Cumplimiento General del Contrato	Hasta la liquidación del Contrato	20% del valor del contrato.
	MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	Plazo de ejecución del contrato y hasta su Liquidación	100% del valor del Anticipo
	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	Plazo del contrato y tres (3) años más.	20% Del valor del contrato.
	Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Duración del contrato y Un (1) año más	20% Del valor del contrato.

Tomador	» Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. » No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. » Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	» Número y año del Contrato » Objeto del Contrato indicando el nombre del sector de adecuación de cada lote. » Firma del representante legal del Contratista » En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la legislación vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de Adición y/o Prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte de **EL CONTRATISTA** o su no Adición o Prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se deja expresa constancia que, para efectos de la aceptación de las garantías exigidas, no se admitirán pólizas que incorporen deducibles, ni ningún tipo de condicionamiento.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

EL CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**RED SALUD CASANARE E.S.E.**, identificada con el **NIT** 844.004.197-2 **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**; identificada con el **NIT** 900.474.727-4
Tomador	» **Para las personas jurídicas:** la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

	» No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. » Para **EL CONTRATISTA** conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	**500 S.M.M.L.V.**
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, **RED SALUD CASANARE E.S.E.**, identificada con el **NIT** 844.004.197-2, **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**; identificada con el **NIT** 900.474.727-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	» Número y año del Contrato » Objeto del Contrato » Firma del representante legal del Contratista » En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

EL CONTRATISTA deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

EL CONTRATISTA presentara la Garantía de responsabilidad civil extracontractual con el objeto del contrato, el cual debe indicar el nombre del sector de adecuación de cada componente del objeto contractual.

Se deja expresa constancia que, para efectos de la aceptación de las garantías exigidas en este proceso de selección (incluyendo la Garantía de Seriedad de la Oferta, la Garantía de Cumplimiento y la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual), no se admitirán pólizas que incorporen deducibles, ni ningún tipo de condicionamiento.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que RED SALUD CASANARE E.S.E. haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

A RED SALUD CASANARE E.S.E no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra de **EL CONTRATISTA.**

14. RESUMEN DE LA INFORMACIÓN

14.1 TIPO DE CONTRATACIÓN	CONTRATO DE COMPRAVENTA
14.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONVOCATORIA PÚBLICA
1.4.3 OBJETO	ADQUISICIÓN DE **SEIS (06) AMBULANCIAS TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) Y DOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE EXTRAMURAL (VTE)** QUE GARANTICEN EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE RED SALUD E.S.E.

1.4.4 VALOR TOTAL	**DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ($2.531.297.512,00)** Moneda Legal Colombiana
1.4.5 FORMA DE PAGO	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR **RED SALUD CASANARE E.S.E.** DE LA SIGUIENTE MANERA: **A)** A TRAVÉS DE **UN (01) ÚNICO PAGO;** UNA VEZ **EL CONTRATISTA** CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DESCRITAS DEL PRESENTE PROCESO, REALIZANDO ENTREGA TOTAL DE LOS EQUIPOS, INSUMOS Y VEHÍCULO. PARA LO CUAL **EL CONTRATISTA** DEBERÁ ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS; **1)** CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO A SATISFACCIÓN EXPEDIDA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. **2)** FACTURA SI POR LEY ESTÁ OBLIGADO A ELLO. **3)** PRESENTACIÓN DE INFORME DE ACTIVIDADES APROBADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES Y EVIDENCIAS, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO. **4)** CERTIFICADO DE INGRESO A ALMACÉN DE RED SALUD CASANARE E.S.E., DE LOS INSUMOS ADQUIRIDOS. **5)** CERTIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 789 DE 2002. **PARAGRAFO PRIMERO:** RED SALUD CASANARE E.S.E CONCEDERÁ A **EL CONTRATISTA** UN **ANTICIPO** EQUIVALENTE AL **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, EL CUAL SERÁ ENTREGADO UNA VEZ CUMPLA LOS SIGUIENTES REQUISITOS: **1)** PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. **2)** PRESENTACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO APROBADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. **3)** CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. DICHO ANTICIPO SERÁ AMORTIZADO EN EL MISMO PORCENTAJE DE EJECUCIÓN MEDIANTE LAS ACTAS PARCIALES Y EN CASO DE NO HABERSE AMORTIZADO EN SU TOTALIDAD EL SALDO SE AMORTIZARÁ MEDIANTE EL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. LA INICIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES NO ESTÁ SUPEDITADA, EN NINGÚN CASO, A LA ENTREGA DEL ANTICIPO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** RED SALUD CASANARE E.S.E A TRAVÉS DE LA **SUPERVISIÓN**, REVISARÁ Y APROBARÁ LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO. PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS QUE RECIBA A TÍTULO DE ANTICIPO, **EL CONTRATISTA** CONSTITUIRÁ UN **PATRIMONIO AUTÓNOMO IRREVOCABLE** A NOMBRE DEL OBJETO DEL CONTRATO, CUYO BENEFICIARIO SEA RED SALUD CASANARE E.S.E, EL CUAL SERÁ VIGILADO POR LA **SUPERVISIÓN,** POR CONSIGUIENTE, NINGÚN PAGO O GRAVAMEN QUE AFECTE EL ANTICIPO PODRÁ SER EFECTUADO SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DE LA **SUPERVISIÓN**, QUIEN VELARÁ ASÍ PORQUE TODO DESEMBOLSO DEL ANTICIPO CORRESPONDA A GASTOS DEL CONTRATO Y QUE ESTÉN DE ACUERDO CON EL PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO APROBADO. EL COSTO DE LA COMISIÓN FIDUCIARIA SERÁ ASUMIDO DIRECTAMENTE POR **EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** PRESENTARÁ LA RESPECTIVA MINUTA DEL CONTRATO DE FIDUCIA PARA APROBACIÓN PREVIA DE LA **SUPERVISIÓN**. **PARAGRAFO SEGUNDO:** LOS DINEROS ENTREGADOS POR CONCEPTO DE ANTICIPO SON DE PROPIEDAD DE RED SALUD CASANARE E.S.E. EN CONSECUENCIA, LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS QUE GENERE EL ANTICIPO

ENTREGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E., SERÁN REINTEGRADOS MENSUALMENTE EN LA CUENTA QUE PARA EL EFECTO SE INDIQUE POR PARTE DE RED SALUD CASANARE E.S.E., COPIA DE LA CONSIGNACIÓN DEBE SER REMITIDA A RED SALUD CASANARE E.S.E., INDICANDO CON PRECISIÓN QUE SE TRATA DE RECURSOS POR CONCEPTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL ANTICIPO OTORGADO, EL NÚMERO, AÑO DEL CONTRATO Y EL NOMBRE DEL CONTRATISTA. ES RESPONSABILIDAD DE LA **SUPERVISIÓN** VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN., SI AL MOMENTO DE LIQUIDARSE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO SE PRESENTAN EXCEDENTES DE RECURSOS EN LA CUENTA DEL ANTICIPO DEL CITADO PATRIMONIO, LA ENTIDAD FIDUCIARIA CONSIGNARÁ EL VALOR DE ESTOS EN LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO SE DISPONGA POR RED SALUD CASANARE E.S.E, INFORMANDO EL NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL CONTRATISTA Y EL CONCEPTO DE LA CONSIGNACIÓN ESPECIFICANDO EL VALOR POR RENDIMIENTOS Y EL VALOR POR SALDOS DE CAPITAL. **EL CONTRATISTA** PRESENTARÁ UNA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD FIDUCIARIA CON LA INFORMACIÓN NECESARIA SOBRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO PARA EL GIRO DEL ANTICIPO.

PARAGRAFO TERCERO: PARA LA BUENA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO SE TENDRÁN EN CUENTA LAS SIGUIENTES REGLAS: **I).** EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DEBE SER SUSCRITO CON UNA SOCIEDAD FIDUCIARIA AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA PARA CREAR PATRIMONIOS AUTÓNOMOS. **II)** EL PLAZO DEL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DEBE EXTENDERSE COMO MÍNIMO HASTA LA UTILIZACIÓN DE LA TOTALIDAD DEL RECURSO ENTREGADO A TÍTULO DE ANTICIPO. **III)** LOS RECURSOS DEL ANTICIPO DEPOSITADOS EN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEBEN SER INVERTIDOS EN CUENTAS DE AHORRO Y/O CORRIENTES REMUNERADAS, MIENTRAS SE DESTINAN AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE INVERSIÓN DEL MISMO APROBADO POR LA **SUPERVISIÓN. IV)**. TANTO LOS RENDIMIENTOS QUE GENERE LA CUENTA DE ANTICIPO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO, COMO LOS EXCEDENTES DE ESTA, SI LOS HUBIERE, DEBEN SER REINTEGRADOS MENSUALMENTE A RED SALUD CASANARE E.S.E., A LA CUENTA DE AHORROS DESTINADA PARA TAL EFECTO, INDICANDO CON PRECISIÓN QUE SE TRATA DE RECURSOS POR CONCEPTO DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL ANTICIPO OTORGADO, EL NÚMERO, AÑO DEL CONTRATO Y EL NOMBRE DE **EL CONTRATISTA,** ES RESPONSABILIDAD DE LA **SUPERVISIÓN** VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, SI AL MOMENTO DE LIQUIDARSE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO SE PRESENTAN EXCEDENTES DE RECURSOS EN LA CUENTA DEL ANTICIPO DEL CITADO PATRIMONIO, LA ENTIDAD FIDUCIARIA CONSIGNARÁ EL VALOR DE LOS MISMOS A LA CUENTA QUE PARA TAL EFECTO SE DISPONGA, INFORMANDO EL NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL CONTRATISTA Y EL CONCEPTO DE LA CONSIGNACIÓN ESPECIFICANDO EL VALOR POR RENDIMIENTOS Y EL VALOR POR SALDOS DE CAPITAL. **V)** RED SALUD CASANARE E.S.E., REMITIRÁ A LA FIDUCIARIA EL PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO APROBADO Y LE INFORMARÁ SOBRE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE ACTUARÁ COMO LA **SUPERVISIÓN**, ASÍ MISMO, RED SALUD CASANARE E.S.E., INFORMARÁ A LA FIDUCIARIA SOBRE LAS SUSPENSIONES Y REANUDACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO; **VI)**. EN LOS CASOS DE CADUCIDAD DEL CONTRATO O TERMINACIÓN UNILATERAL O ANTICIPADA DE ESTE, LA FIDUCIARIA REINTEGRARÁ A RED SALUD CASANARE E.S.E., EL SALDO EXISTENTE EN LA

	CUENTA DE ANTICIPO Y SUS RENDIMIENTOS EN LA FORMA INDICADA POR ESTA, UNA VEZ COMUNIQUE A LA FIDUCIARIA EL ACTO ADMINISTRATIVO DEBIDAMENTE EJECUTORIADO. **VII)** LA FIDUCIARIA DEBERÁ REMITIR MENSUALMENTE A RED SALUD CASANARE E.S.E., LA **SUPERVISIÓN** Y A **EL CONTRATISTA**, DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DE CADA MES, UN INFORME DE GESTIÓN SOBRE EL MANEJO DEL ANTICIPO EN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, EL CUAL CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: EL NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO, EL NOMBRE DEL CONTRATISTA, LAS INVERSIONES REALIZADAS, EL SALDO POR CAPITAL, LOS RENDIMIENTOS CON CORTE AL ÚLTIMO DÍA DEL EJERCICIO ANTERIOR, LOS GIROS Y/O TRASLADOS REALIZADOS. EL ANTICIPO SERÁ AMORTIZADO AL CIEN POR CIENTO (100%) MEDIANTE EL ACTA DE LIQUIDACIÓN, SITUACIÓN QUE DEBERÁ SER CONTROLADA POR LA **SUPERVISIÓN**. **PARAGRAFO CUARTO: - RECONOCIMIENTO DE LA NATURALEZA CONDICIONADA DE LOS RECURSOS. EL CONTRATISTA** RECONOCE EXPRESAMENTE QUE LOS RECURSOS DESTINADOS AL PAGO DE SU CONTRATO NO PROVIENEN DEL PRESUPUESTO PROPIO DE RED SALUD CASANARE E.S.E, SINO QUE CORRESPONDEN A RECURSOS DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, TRANSFERIDOS EN VIRTUD DE **RESOLUCIÓN 00001948 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025** PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. POR TANTO, ACEPTA QUE CUALQUIER DEMORA EN LA TRANSFERENCIA DE DICHOS RECURSOS POR PARTE DEL MINISTERIO NO GENERARÁ NI CONFIGURA NINGÚN TIPO DE MORA O INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE RED SALUD CASANARE E.S.E, MOTIVO POR EL CUAL NO GENERARÁ INTERESES, SANCIONES O INDEMNIZACIONES POR PARTE DE RED SALUD CASANARE E.S.E. **PARAGRAFO QUINTO: PAGO FINAL Y LIQUIDACIÓN.** EL ÚLTIMO PAGO SOLO PROCEDERÁ UNA VEZ SE SUSCRIBA EL **ACTA DE TERMINACIÓN** CONFORME LO ESTABLECE EL **PARÁGRAFO** DEL **ARTÍCULO 70.** DEL **ACUERDO N° 015 DEL 2024** Y LA RESPECTIVA ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 72.** DEL **ACUERDO N° 015 DE 2024**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EN TODO CASO LA FORMA DE PAGO ESTÁ SUJETA A MODIFICACIÓN TENIENDO EN CUENTA EL NÚMERO DE DÍAS/ MESES EJECUTADOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO **PARAGRAFO SEXTO:** EL CONTRATO PODRÁ TERMINARSE Y LIQUIDARSE ANTICIPADAMENTE POR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.
1.4.6 PLAZO DE EJECUCIÓN	**QUINCE (15) DIAS CALENDARIO,** CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES EJECUCIÓN, SIN QUE, EN NINGÚN CASO, PUEDA EXCEDER DEL **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**. EN CONSECUENCIA, EL PLAZO DE EJECUCIÓN FINALIZARÁ CUANDO SE CUMPLAN LOS **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO** O EL **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**. LO QUE PRIMERO OCURRA
1.4.7 SUPERVISIÓN	LA **SUPERVISIÓN** LA EJERCERÁ EL **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN, MERCADEO Y SISTEMAS** O QUIEN DELEGUE EL ORDENADOR DEL GASTO

15. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

ANA DIONEIRA BUSTOS CABALLERO
Jefe Oficina Asesora de Planeación, Mercadeo y Sistemas
Aprobó Componente Técnico

ANA DIONEIRA BUSTOS CABALLERO
Jefe Oficina Asesora de Planeación, Mercadeo y Sistemas
Aprobó Componente Económico

Original Firmado
ANGELA JULIETH LEGUIZAMÓN FUENTES
Profesional de la Oficina Asesora de Planeación, Mercadeo y Sistemas
Elaboró Componente Técnico - Económico

ANTENOR TORRES ARIZA
Subgerente Administrativo y Financiero
Aprobó Componente Financiero

MARYURI LIZETH AVILA SANABRIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Control Disciplinario
Aprobó Componente Jurídico

MOISÉS CAMILO TORRES VEGA
Profesional de Apoyo Oficina Asesora Jurídica
Proyectó Componente Financiero

EDWING DARIO CRUZ MORA
Profesional Especializado Contratación
Revisó Componente Jurídico